



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 18 DE OCTUBRE DE 1994

SUMARIO:

CAPITULO

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III "INFORME DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
ECONOMISTA ALBERTO DAHIK GARZOZI".
- IV "CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE
LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MINERIA". (ENUNCIACION,
NO TIENE INFORME).
- V "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE
REACTIVACION ECONOMICA DEL AUSTRO". (ENUNCIACION, NO
TIENE INFORME).
- VI "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA
LEY ESPECIAL DE FACILITACION DE LAS EXPORTACIONES Y
DEL TRANSPORTE ACUATICO". (ENUNCIACION, SIN INFORME).
- VII "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA
LEY DEL ANCIANO".
- VIII "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL
FONDO DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROVIN-
CIA DE BOLIVAR".
- IX "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA
LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, DEL CODIGO DE PRO-
CEDIMIENTO CIVIL y CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL".
- X "INFORME DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, DOCTOR
JUAN CARLOS FAIDUTTI".
- XI "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE
MODERNIZACION DEL ESTADO, PRIVATIZACION Y PRESTACION DE
SERVICIOS PUBLICOS POR PARTE DE LA INICIATIVA PRIVADA".
- XII "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA LAS CAMARAS DE
TURISMO PROVINCIALES Y SU FEDERACION NACIONAL - OBJETA-
DO TOTALMENTE". (ENUNCIACION, NO SE TRATA).

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CINCO****Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS**Fecha:** 18 DE OCTUBRE DE 1994**SUMARIO:**CAPITULO

- XIII "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO".
- XIV "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE FOMENTO
A LA INVERSION EN LAS PROVINCIAS DE LOJA Y ZAMORA
CHINCHIPE".
- XV "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE DESARROLLO
DE LA PROVINCIA DE IMBABURA".
- XVI CLAUSURA DE LA SESION.



LRG/em.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 18 DE OCTUBRE DE 1994

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
I	INSTALACION DE LA SESION 2
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA 2
III	"INFORME DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ECONOMISTA ALBERTO DAHIK GARZOZI". <u>INTERVENCIONES DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u> H. Larrea Cabrera Gustavo 4,6,8 H. Alvarez García Harry 11,17 H. Costa Febres Wilman 11 H. Bravo Bravo Freddy 12,13,14
IV	"CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MINERIA". (ENUNCIACION, NO TIENE INFORME). 18
V	"SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE REACTIVACION ECONOMICA DEL AUSTRO". (ENUNCIACION, NO TIENE INFORME). 18
VI	"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ESPECIAL DE FACILITACION DE LAS EXPORTACIONES Y DEL TRANSPORTE ACUATICO". (ENUNCIACION, SIN INFORME). 19
VII	"SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DEL ANCIANO". <u>INTERVENCIONES DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u> H. Alvarez Tenorio Daniel 20 H. Proaño Maya Marco 21,25 H. Alava Párraga Guido 22,24 H. Ordóñez Gárate Milton 23 H. Cordero Acosta José 24,26 H. Maldonado Rivera Norberto 26



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** 18 DE OCTUBRE DE 1994

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
VIII	"SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL FONDO DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR". <u>INTERVENCIONES DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u> H. Cordero Acosta José H. Alvarez Tenorio Daniel H. Alarcón Rivera Fabián H. Noboa Chávez Marcelo H. Hidalgo Bifarini Estuardo	28 29 31 32, 36, 37 32 36
IX	"SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL". <u>INTERVENCIONES DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u> H. Alarcón Rivera Fabián H. Alvarez García Harry H. Cordero Acosta José	38 39 39 41, 42, 44
X	"INFORME DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, DOCTOR JUAN CARLOS FAIDUTTI". <u>INTERVENCIONES DE LOS SEÑORES:</u> Doctor Juan Carlos Faidutti H. Rodríguez Edgar	47 49 75
XI	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO, PRIVATIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS POR PARTE DE LA INICIATIVA PRIVADA". <u>INTERVENCION DEL SEÑOR LEGISLADOR:</u> H. Delgado Jara Diego	81 82
XII	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA LAS CAMARAS DE TURISMO PROVINCIALES Y SU FEDERACION NACIONAL. OBJETADO TOTALMENTE". (ENUNCIACION, NO SE TRATA).	83

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CINCO****Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS**Fecha:** 18 DE OCTUBRE DE 1994**INDICE:**

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
XIII	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO". <u>INTERVENCION DEL SEÑOR LEGISLADOR:</u> H. Flores Troncoso Marco	84 86,88
XIV	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE FOMENTO A LA INVERSION EN LAS PROVINCIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE". <u>INTERVENCION DEL SEÑOR LEGISLADOR:</u> H. Delgado Jara Diego	89 89,92
XV	"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA".	96
XVI	CLAUSURA DE LA SESION	100

ARCHIVO

LRG/em.

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las dieciocho horas quince minutos.

En la Secretaría actúa el señor doctor Gilberto Vaca García, y el abogado Roberto Muñoz Avilés, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional, respectivamente.-----

Concurren a la sesión los siguientes señores diputados miembros de las Comisiones Legislativas:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL:

H. ALVAREZ GARCIA HARRY
H. FABARA GALLARDO FABIAN
H. CELLERI CEDENO OSCAR
H. ORDONEZ GARATE MILTON
H. CORDERO ACOSTA JOSE
H. ALARCON RIVERA FABIAN



COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL:

H. FLORES TRONCOSO MARCO
H. ALVAREZ TENORIO DANIEL
H. FABARA TORRES MILTON
H. CUESTA CAPUTI RAFAEL
H. DOTTI ALMEIDA MARCELO
H. HIDALGO BIFARINI ESTUARDO
H. RUIZ ENRIQUEZ HUGO

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO:

H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO
H. NEIRA MENENDEZ XAVIER
H. ALAVA PARRAGA GUIDO
H. LOPEZ SAUD HOMERO
H. DELGADO TELLO HUMBERTO
H. GONZALEZ DE VEGA SUSANA

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

- H. RIVAS PAZMIÑO RAUL
- H. NOBOA CHAVEZ MARCELO
- H. YCAZA CORDOVA NAPOLEON
- H. MORENO ALDAZ SERVIO
- H. LLERENA OLVERA PEDRO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Constate el quórum reglamentario, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Se encuentran dieciséis señores legisladores presentes en la sala, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Instalo la Sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Dé lectura al Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Orden del Día para la sesión del martes dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro: "Uno. Informe del señor Vicepresidente de la República, economista Alberto Dahik Garzosi. Dos. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería. Tres. Segundo debate del proyecto de Ley Especial de Reactivación Económica del Austro. Cuatro. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Facilitación y del Transporte Acuático. Cinco. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Anciano. Seis. Segundo debate del proyecto de Ley de Creación del Fondo de Vialidad e Infraestructura Vial de la Provincia de Bolívar. Siete. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial, Código de Procedimiento Civil y Código de Procedimiento Penal. Ocho. Informe del señor Contralor General del Estado, doctor Juan Carlos Faidutti. Nueve. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Presta

ción de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada. Diez. Lectura del proyecto de Ley que crea las Cámaras de Turismo Provinciales y su Federación Nacional. Objeto totalmente. Once. Lectura del proyecto de Ley de Creación de la Universidad Nacional de Chimborazo. Doce. Lectura del proyecto de Ley Especial de Fomento a la inversión en las provincias de Loja y Zamora Chinchipe. Trece. Primer debate del proyecto de Ley de Desarrollo de la Provincia de Imbabura. Catorce. Lectura del proyecto de Ley de condonación de intereses, multas y demás recargos adecuados al Fisco, por obligaciones tributarias y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por mora patronal. Quince. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria al Código de la Salud". Hasta aquí el Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Orden del Día, Sin observaciones. El primer punto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Uno. Informe del señor Vicepresidente de la República, economista Alberto Dahik Garzozi".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a la comunicación que ha dirigido al Presidente del Congreso el Vicepresidente de la República.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. La comunicación dice lo siguiente: "Vicepresidencia de la República. Quito dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Señor Presidente del Congreso Nacional. De mis consideraciones: En atención a la comunicación cero ocho cero cero-SCN-noventa y cuatro del cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, mediante la cual ha dispuesto usted mi comparecencia a la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional para el día martes dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a informar sobre varios puntos planteados por el Diputado Gustavo Larrea, debo indicarle lo siguiente: La comparecencia del Pre-

sidente o Vicepresidente de la República puede darse únicamente bajo lo estipulado en el Artículo cincuenta y nueve, literal e) inciso segundo de la Constitución Política del Estado, y para lo cual, por obvias razones, que no escaparán al criterio suyo de jurista y hombre experimentado en asuntos públicos, existen especiales procedimientos establecidos en el Título cuarto, Sección quinta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. El Artículo ochenta y cuatro de dicha Ley, habla del requerimiento a informar de los funcionarios, no de los mandatarios que son elegidos por el pueblo. Por lo tanto, en mi calidad de segundo mandatario, no puedo acceder al requerimiento del Diputado Gustavo Larrea, lo cual no solamente no lo permite la Constitución, sino, que además establecería gravísimos precedentes los cuales no debo contribuir a sentar con mi concurrencia. Atentamente, Dios, Patria y Libertad, economista Alberto Dahik Garzosi, Vicepresidente Constitucional de la República".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el Diputado Gustavo Larrea.-----

INTERVENCION DEL H. GUSTAVO LARREA CABRERA. Gracias, señor Presidente. La democracia ecuatoriana se constituye sobre la delegación del poder político ciudadano tanto a los mandatarios de la Función Ejecutiva, como a los diputados del Honorable Congreso Nacional. Pido, señor Presidente, que por Secretaría se disponga se dé lectura al Artículo cincuenta y nueve, literal c) y d) de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atienda el pedido, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cincuenta y nueve de la Constitución Política. El Congreso Nacional se reúne en pleno, sin necesidad de convocatoria, en Quito, el diez de agosto de cada año, y sesiona durante sesenta días improrrogables para conocer exclusivamente los siguientes puntos: c) Interpretar la Constitución; d) Fiscalizar los actos de la Función Ejecutiva y demás órganos del Poder Público y conocer los informes que le sean presentados por sus titulares".---

INTERVENCION DEL H. GUSTAVO LARREA CABRERA. Gracias, señor Presidente. La función de fiscalización es una acción que por mandato le corresponde al Congreso Nacional. El propio Presidente de la República presenta informes anuales de labores al Congreso y viene a él, yo no le he llamado al señor Vicepresidente de la República a juicio político, yo le he llamado al señor Vicepresidente de la República a que informe al Congreso Nacional y a través de él al pueblo ecuatoriano, sobre el por qué violó los Artículos cincuenta y nueve, noventa, noventa y uno, y noventa y dos de la Constitución de la República. Claramente establecido está en el Artículo cincuenta y nueve, literal d) esta función de fiscalizar. En nuestro país, cada vez más, la política se va convirtiendo en el arte de hacer lo que a cada uno le da la gana, irrespetando a la primera Función del Estado como organismo facultado a fiscalizar las acciones de la Función Ejecutiva. En la primera pregunta que yo le hice al señor Vicepresidente, plantié: ¿Por qué violó la Constitución Política de la República, en el Artículo cincuenta y nueve, literal c) al emitir el Reglamento Orgánico Funcional de la Vicepresidencia? Y lo hice, por lo siguiente: Porque el Vicepresidente al emitir ese orgánico funcional que ya lo habían hecho otros Vicepresidentes, cambia las funciones que la Constitución le asignan al Vicepresidente de la República, el eje de la Vicepresidencia, el eje de acción siempre fue el CONADE, el Vicepresidente lo cambió, pasó a ser un ente secundario en la conducción de la Vicepresidencia de la República, violando el Artículo cincuenta y nueve, ya que el Vicepresidente se arroga la función o la facultad de interpretar la Constitución. La segunda pregunta que yo le hice al señor Vicepresidente es: ¿Por qué violó la Constitución Política del Estado en los Artículos noventa y noventa y dos al elaborar una Agenda para el Desarrollo y no el Plan Nacional de Desarrollo que ordenan las citadas disposiciones constitucionales? Que por Secretaría se lean los Artículos noventa y noventa y dos de la Constitución, con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo noventa de la Constitución Política de la República: El Consejo Nacional de Desarrollo, con sede en Quito, fijará las políticas generales, económicas y sociales del Estado y elaborará los correspondientes planes de desarrollo, que serán aprobados por el Presidente de la República, para su ejecución. Además, será de su competencia fijar la política poblacional del país, dentro de las directrices sociales y económicas para la solución de los problemas nacionales, de acuerdo con los principios de respeto a la soberanía del Estado y de autodeterminación de los poderes, -debe decir-". "Artículo noventa y dos: Las políticas determinadas por el Consejo Nacional de Desarrollo y los planes económicos y sociales que elabore, una vez aprobados por el Presidente de la República, serán sujetos y cumplidos de manera obligatoria por los respectivos Ministros y por las entidades del sector público. Sus directivos serán responsables de su aplicación. Cuando estas políticas y planes requieran modificación, reforma o expedición de leyes, el Presidente de la República presentará al Congreso Nacional o al Plenario de las Comisiones Legislativas los correspondientes proyectos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado Larrea.-----

INTERVENCION DEL H. GUSTAVO LARREA CABRERA. Gracias. El señor Vicepresidente de la República, interpretando la Constitución elabora una Agenda Nacional de Desarrollo y no elabora el Plan Nacional de Desarrollo, y éste no es un problema simplemente lingüístico. El propio Vicepresidente de la República en la reunión del Consejo Nacional de Desarrollo, el día cinco de abril de mil novecientos noventa y tres, dice lo siguiente: "El señor Vicepresidente solicita una explicación sobre cómo el CONADE va a hacer el seguimiento de este Plan de Acción, tomando en consideración, que no se trata de un Plan Nacional de Desarrollo, ya que mas bien se trata de una acción del Gobierno que supone lo que va a hacer el Gobierno con ciertos problemas y las acciones que va a tomar frente a ellos". Es decir, el Vicepresidente de la República resuelve que el país no tenga un Plan Nacional de Desa

rollo, y simplemente labora una Agenda, y no quiere informarnos al Congreso Nacional las razones por las cuales no se elaboró ese Plan, Plan que implica una orientación en objetivos, metas, acciones coherentes para el desarrollo del país. Más allá de que respeto el criterio personal del señor Vicepresidente, él tenía que cumplir la Constitución de la República, tenía que elaborar y aprobar un Plan Nacional de Desarrollo, Plan que no existe. Al Vicepresidente no puede ocurrírsele elaborar una Agenda, un índice, un diccionario, sino un Plan de Desarrollo, con una visión a largo plazo que articula las políticas económicas y sociales y que cumple con los grandes objetivos nacionales, por mandato de la Constitución, es un mandato, no es privativo, no es una facultad de él interpretar, tenía que haberlo hecho. Le pregunté al señor Vicepresidente: ¿Por qué violó el Artículo noventa y uno de la Constitución del Estado, al presentar la Agenda de Desarrollo para la aprobación del señor Presidente de la República, a nombre de la Secretaría General del CONADE, cuando por mandato del Artículo noventa de la Constitución corresponde privativamente al Consejo Nacional de Desarrollo elaborar los planes de desarrollo?" Le pido, señor Presidente, que por Secretaría se lean los Artículos noventa y noventa y uno de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO, "Artículo noventa de la Constitución Política: El Consejo Nacional de Desarrollo, con sede en Quito, fijará las políticas generales, económicas y sociales del Estado y elaborará los correspondientes planes de desarrollo, que serán aprobados por el Presidente de la República, para su ejecución. Además, será de su competencia fijar la política poblacional del país, dentro de las directrices sociales y económicas para la solución de los problemas nacionales, de acuerdo con los principios de respeto a la soberanía del Estado y de autodeterminación de los poderes". "Artículo noventa y uno: El Consejo Nacional de Desarrollo estará integrado por los siguientes miembros

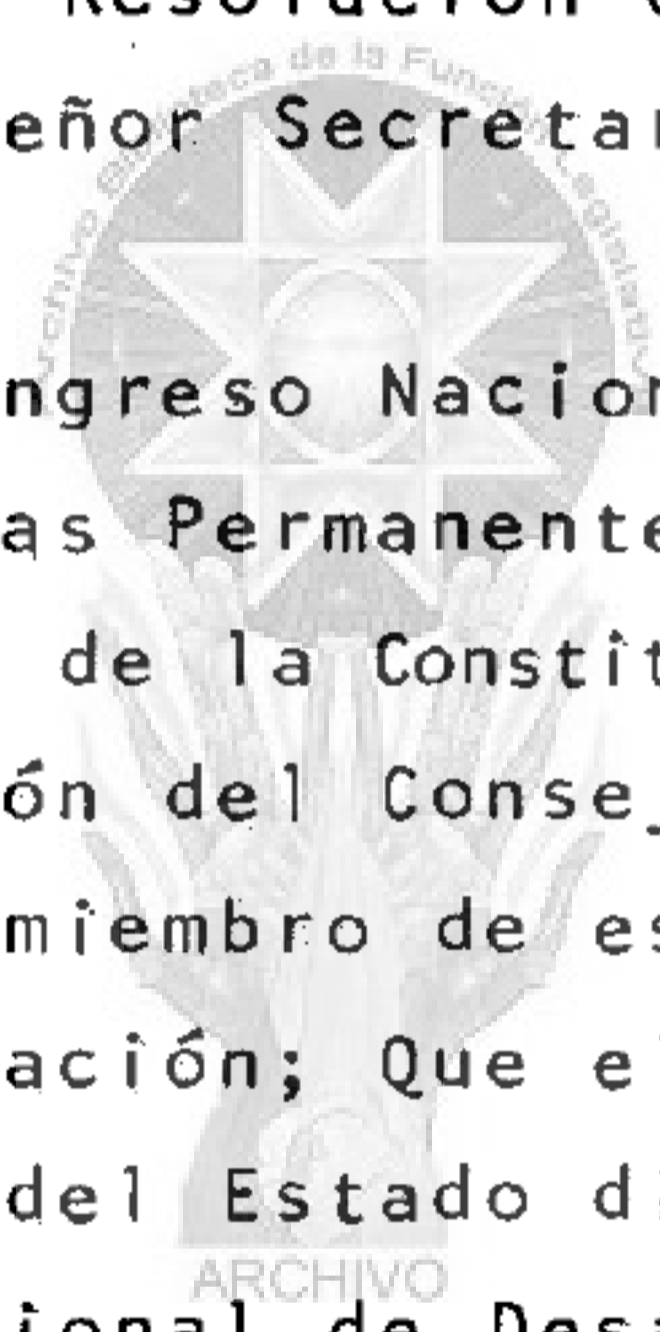
bros: El Vicepresidente de la República, quien lo presidirá; Cuatro Ministros de Estado, designados por el Presidente de la República; Un delegado del Congreso Nacional; El Presidente de la Junta Monetaria; Un representante de los Alcaldes y Prefectos Provinciales; Un representante de los trabajadores organizados; Un representante de las Cámaras de la Producción; y, Un representante de las Universidades y Escuelas Politécnicas. Los cuatro últimos representantes serán elegidos de conformidad con la Ley. En casos de empate en la votación, se resolverá conforme al voto de quien presida la sesión". Hasta aquí el texto del Artículo noventa y uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado Larrea.-----

INTERVENCION DEL H. GUSTAVO LARREA CABRERA. Señor Presidente, señores legisladores: El Secretario General del CONADE, que no es miembro del cuerpo colegiado sino su ejecutivo, es quien firma el pedido para que el Presidente de la República apruebe la Agenda para el Desarrollo. Y ¿por qué lo hace? Porque el Consejo Nacional de Desarrollo en dos años, dos meses de funciones, apenas se ha reunido ochenta minutos, en dos reuniones; la una de treinta y dos minutos con quórum, y la segunda en una reunión sin quórum, el resto del tiempo; es decir, no conoció el Consejo Nacional de Desarrollo ni la Agenda ni ningún Plan, y fue enviada la Agenda para aprobación del Presidente de la República sin la discusión del Consejo Nacional de Desarrollo. Finalmente, le pregunté al Vicepresidente de la República: "¿Por qué violó los Artículos noventa, noventa y uno y noventa y dos de la Constitución Política del Estado, y el Artículo nueve, literal d) del Reglamento Orgánico Funcional del CONADE, al haber reemplazado al Plan Nacional de Desarrollo por la Agenda para el Desarrollo, provocando gravísimos problemas en la implementación de los planes regionales y provinciales de desarrollo?" Esto le pregunté y no voy a hacer leer más artículos, porque es evidente, que el Vicepresidente de la República ha violado esos artículos, ¿Por qué se le dejó al país sin una política de planificación central? EL

Presidente puede creer que no es necesaria la Planificación, ya que él es partidario de que la economía y la sociedad se regularán única y exclusivamente por la magia del mercado. Señor Presidente y señores diputados: La libertad de mercado existe en el Ecuador antes de que naciéramos como República, y no ha solucionado ni solucionará los problemas del país, si es que no existe una política de Estado dirigida a desarrollar la economía, a desarrollar la agricultura y a desarrollar políticas sociales que generen bienestar para el pueblo ecuatoriano. Por lo tanto, planteo a consideración del Parlamento Nacional la siguiente Resolución, que se lea por Secretaría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados: Les ruego su atención que se va a leer una Resolución que plantea el Diputado Larrea. Dé lectura, señor Secretario.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. "Congreso Nacional. El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que el Artículo noventa y uno de la Constitución Política del Estado establece la integración del Consejo Nacional de Desarrollo donde no consta como miembro de este organismo el Secretario General de Planificación; Que el Artículo noventa de la Constitución Política del Estado dispone que es facultad privativa del Consejo Nacional de Desarrollo elaborar los planes de desarrollo y presentarlo para aprobación del señor Presidente de la República y por lo tanto, la Secretaría General de Planificación del CONADE no tenía facultad legal alguna para haber presentado la Agenda de Desarrollo para conocimiento y aprobación del señor Presidente de la República; Que los Artículos noventa y noventa y dos de la Constitución Política del Estado determinan la obligación de elaborar el Plan de Desarrollo y no una Agenda para el Desarrollo. En uso de las atribuciones que le concede la Constitución Política del Estado, Resuelve: Uno. Exhortar al señor Vicepresidente de la República, economista Alberto Dahik Garzozí, para que en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Desarrollo, someta sus acciones y procedimientos administrativos bajo el mandato de la Ley y la Constitución Po

lítica del Estado. Dado en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro". Hasta aquí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: Informe si hay quórum para votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados: Les ruego tomar asiento. A los integrantes del Plenario y a nuestros colegas también, por favor, tomar asiento para poder verificar a los presentes. Estoy verificando el quórum, en un instante, diputado. Señor Secretario: Sírvase volver a leer el proyecto de Resolución que plantea el Diputado Gustavo Larrea. Señores diputados, les ruego atención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Congreso Nacional. El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que el Artículo noventa y uno de la Constitución Política del Estado establece la integración del Consejo Nacional de Desarrollo donde no consta como miembro de este organismo el Secretario General de Planificación; Que el Artículo noventa de la Constitución Política del Estado dispone que es facultad privativa del Consejo Nacional de Desarrollo elaborar los planes de desarrollo y presentarlo para aprobación del señor Presidente de la República y por lo tanto, la Secretaría General de Planificación del CONADE no tenía facultad legal alguna para haber presentado la Agenda de Desarrollo para conocimiento y aprobación del señor Presidente de la República; Que los Artículos noventa y noventa y dos de la Constitución Política del Estado determinan la obligación de elaborar el Plan de Desarrollo y no una Agenda para el Desarrollo. En uso de las atribuciones que le concede la Constitución Política del Estado, Resuelve: Primero. Exhortar al señor Vicepresidente de la República, economista Alberto Dahik Garzozí, para que en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Desarrollo, someta sus acciones y procedimientos adminis

trativos bajo el mandato de la Ley y la Constitución Política del Estado". Hasta aquí el texto del Acuerdo, señor Pre
sidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre el Acuerdo. Diputado Harry Al-
varez, tiene la palabra.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA. Señor Presidente, señores legislado-
res: Este Acuerdo tal como está redactado no va a tener nin-
gún valor, este Acuerdo va a ser simplemente un saludo, por-
que al Congreso lo que le compete o cabría es llamar a jui-
cio político al Vicepresidente de la República por no cum-
plir con lo establecido en la Constitución de la República,
pero no hacer este tipo de acuerdos, que ya sabemos la natu-
raleza a la que llegan estos acuerdos. Por lo tanto, el blo-
que del Partido Roldosista Ecuatoriano, representado en el
Plenario del Congreso Nacional, no va a votar a favor de es-
te Acuerdo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Wilman Costa, tiene la pala-
bra.-----

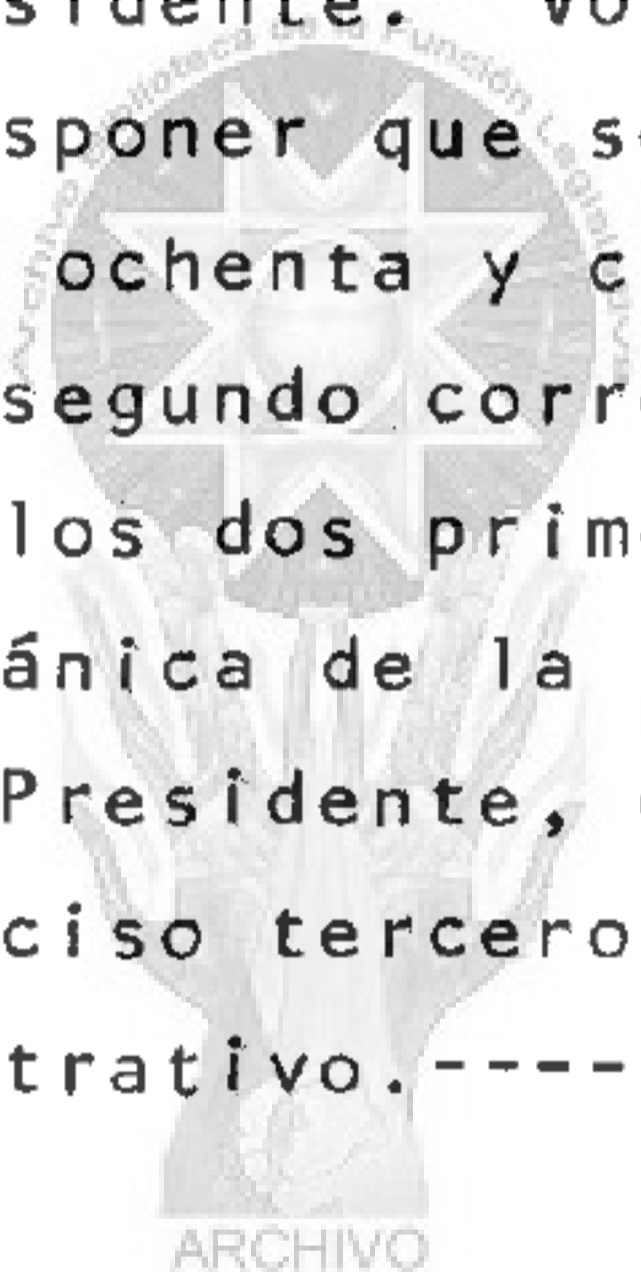
INTERVENCION DEL H. WILMAN COSTA FEBRES. Señor Presidente,
señores legisladores: Yo creo que todos los legisladores
presentes en el Congreso Nacional tienen el pleno derecho
para ejercer a cabalidad sus funciones y, por lo tanto, ac-
tuar bajo los mandatos de la Constitución, la Ley Orgánica
de la Función Legislativa y sus reglamentos. Pero de ahí,
a tratar de venir al Congreso Nacional con el afán de hacer
notoriedad política; con el afán de a través de este tipo
de argumentaciones, de este tipo de disparates, con mucho
respeto al señor Presidente, yo creo que no hace bien al
Congreso Nacional, no hace bien a los honorables diputados
y no hace bien a ese trabajo serio en el cual se encuentra
empeñado usted, señor Presidente y todos los honorables le-
gisladores. A través de este Acuerdo, en donde en una for-
ma por demás amplia y sui géneris, se quieré hacer notar
que el señor Vicepresidente de la República ha violado la
Constitución, porque así dice que hay que hacer una exhor-

tación para que se cumpla con los mandatos constitucionales establecidos en las funciones del Vicepresidente de la República, es algo que no ha sido probado. Por lo tanto, este Congreso Nacional no puede actuar sobre algo que no ha sido probado, sobre una suposición del Diputado Larrea, que según él cree que así se ha procedido. Por tal motivo, si bien es cierto que nosotros no tenemos voto en este Plenario, porque así lo decidió el acuerdo al que ustedes llegaron, no nos pueden impedir que aquí expresemos nuestra oposición a dicho Acuerdo y nuestro rechazo en la forma más altiva, en la forma más seria a este tipo de triquiñuelas que no hacen otra cosa que tratar de llamar la atención. La atención del pueblo ecuatoriano hay que llamarla con trabajo serio, con un trabajo honesto aquí en el Congreso Nacional, pero no con este tipo de argumentaciones que no nos llevan a ninguna parte. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Bravo, tiene la palabra.----

INTERVENCION DEL H. FREDDY BRAVO BRAVO. Señor Presidente, señores legisladores: El pueblo ecuatoriano debe estar consciente de que hay una serie de mecanismos que se usan y que se utilizan en la política para conseguir objetivos. Señor Presidente: Yo quiero decirle a usted y a través de los medios de comunicación, al país, a los señores legisladores que es sorprendente que justo cuando estamos a las puertas de un Congreso Extraordinario asomen en forma "coincidente" los temas de los dos juicios políticos, el tema del Contralor, el asunto del Vicepresidente de la República, que lo planteó el Diputado Larrea, y que creo que debe estar arrepentido, debe estar arrepentido porque no ha encontrado argumento constitucional alguno, debe estar arrepentido porque tan solo el pedido inconstitucional de él le ha permitido a usted, señor Presidente, tener un elemento más en estos días de la convocatoria al Congreso Extraordinario. Aquí a propósito de los secuestros de los que vive el pueblo ecuatoriano, parecería que como que el Congreso, o como que usted, señor Presidente, quiere tener el mayor número de funcionarios frente al estrado parlamentario; ¡qué coin-

cidencial! Seguramente así puede facilitarse cierto tipo de negociaciones que se buscan y que nosotros las denunciemos al pueblo ecuatoriano. De suerte que, no podía dejar de hablar de esta coincidencia, como de muchas otras que he hablado en el pasado, en las que usted trata el tema de los dos juicios políticos, trata el tema del Contralor y hoy, el del Vicepresidente. ¿Para qué? A lo mejor para conseguir el entorno que le permita decirle al país que es urgente dar un pronunciamiento mayoritario en cuanto a tiempo se refiere el asunto de la fiscalización; quizás por eso o es que todavía no aceptan que el pueblo ecuatoriano resolvió dar una nueva Constitución por arriba de las manipulaciones que se hicieron en el Tribunal Supremo Electoral, por parte de algunos partidos políticos entre el que está el suyo, señor Presidente. Voy a terminar y le pido a usted que se digne disponer que se lea el Artículo noventa y siete, el Artículo ochenta y cuatro, el Artículo cincuenta y nueve, inciso segundo correspondiente al literal e) de la Constitución, los dos primeros artículos correspondientes a la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, además, le pido, señor Presidente, que disponga que se lea el Artículo segundo, inciso tercero, de la Ley de Servicio Civil y Régimen Administrativo.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las disposiciones legales son de la Constitución Política o de la Ley, señor Diputado.-----

INTERVENCION DEL H. FREDDY BRAVO BRAVO. De la Ley Orgánica, de la Constitución y de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tenga la bondad de repetir las referencias, Diputado Bravo.-----

INTERVENCION DEL H. FREDDY BRAVO BRAVO. Artículo ochenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; voy artículo por artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ochenta y cuatro. En el caso de requerimiento de comparecencia a informar en forma oral, el funcionario deberá comparecer en la fecha y hora que señale el Presidente del Congreso Nacional, ante el Congreso en pleno, el Plenario de las Comisiones Legislativas o la respectiva Comisión. Dicha fecha no podrá ser anterior a diez días ni posterior a quince..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

INTERVENCION DEL H. FREDDY BRAVO BRAVO. Suficiente, señor Presidente. Se refiere a los funcionarios, el señor Vicepresidente de la República es el segundo mandatario, tiene como mandante al pueblo ecuatoriano, y me refiero a través suyo, con todo respeto al Diputado Larrea, tiene como mandante al pueblo ecuatoriano, no es funcionario el Vicepresidente de la República. De suerte que, como bien dijo el Diputado Costa, no puede pues el Congreso convertirse en un escenario de figuración definitivamente, porque mañana podría ocurrírsenos cualquier otro tipo de comparecencias. Señor Presidente: Le pido que disponga se lea el Artículo noventa y siete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo noventa y siete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. La Dirección Política del Estado corresponde al Ejecutivo. En consecuencia, el Presidente y Vicepresidente de la República, son responsables ante el Congreso Nacional, para efectos del juicio político, exclusivamente por las causales señaladas en el Artículo cincuenta y nueve, literal f) de la Constitución Política de la República".-----

INTERVENCION DEL H. FREDDY BRAVO BRAVO. Señor Presidente: Nada más categórico, nada más imperativa que esta disposi-

ción, ante el Congreso Nacional responsable el Presidente y el Vicepresidente de la República exclusivamente bajo los presupuestos establecidos en la norma constitucional. Señor Presidente: Yo quiero, más allá del pedido del Diputado Larrea, yo quiero decirle a usted, que no encontramos posibilidades de razonamiento alguno para que haya tomado esta decisión; usted es un parlamentario de muchos años y ha dado paso a un asunto que no tenía sentido. Yo no puedo pedir que el Congreso mañana reciba al Teniente Político de un sitio, por poner un ejemplo nada más, porque no está establecido en la norma, esto es Derecho Público, no se puede hacer sino estrictamente lo que está establecido en la norma, no se puede hacer, no se puede actuar como en el derecho privado. Para terminar solo quiero decir, que debe haber mucha preocupación porque la Agenda para el Desarrollo, ese instrumento de diagnóstico y de ejecución, ha sido una verdadera respuesta a lo que ha ocurrido en el pasado y se contrapone absolutamente a lo que tradicionalmente se hacía en el CONADE, a ese famoso documento de planificación permanente que nunca se lo llegó a ejecutar. La Agenda para el Desarrollo en todas las áreas y eso sabe el pueblo ecuatoriano, tiene un diagnóstico exacto de lo que pasa en el país, y cuando se propone una reforma, se trata de diferenciar exactamente lo que es el CONADE, con la Secretaría de Planificación. Al país lo que le interesa es una verdadera planificación, y más allá de las fronteras patrias, en el último evento en México, tuvo el Ecuador reconocimiento público, porque hemos adelantado mucho en la planificación. Le agradezco a usted, y tenga la bondad, si usted lo cree pertinente, denos una respuesta. ¿Qué le llevó a resolver esto, que es absolutamente improcedente? Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario: Tome votación respecto al Proyecto de Resolución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto de Resolución propuesto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Punto de orden, señor diputado? El proyecto de Resolución. Es un proyecto de Resolución planteado por el Diputado Larrea.-----

EL H. FLORES TRONCOSO. Señor Presidente: Tenga la bondad de disponer que se lea nuevamente el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea la parte resolutive, señor Secretario. Esta sería tercera vez, para la acción de los diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. La parte resolutive dice: "Exhortar al señor Vicepresidente de la República, economista Alberto Dahik Garzosi, para que en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Desarrollo someta sus acciones y procedimientos administrativos bajo el mandato de la Ley y la Constitución Política del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la Resolución que se ha dado lectura, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, Diputado Fabara. Ya Secretaría conoce que el término exhortar como corresponde debe ser reemplazado por el de exigir. Verifique la votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO, Los señores legisladores que estén a favor de la Resolución, que por favor levanten el brazo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame los resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Seis legisladores a favor, de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido negada. El siguiente punto del Orden del Día. Diputado Harry Alvarez, tiene la pala-

bra.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA. Señor Presidente, señores legisladores: Probablemente por algún error de Secretaría, que además su personal durante muchos años ha venido trabajando en esta área, pero que a veces ocurren estos factores, no se ha incluido en el Orden del Día, el tratamiento del segundo debate de la cantonización de General Antonio Elizalde-Bucay en la Provincia del Guayas. Yo le solicito a usted, señor Presidente, muy respetuosamente, tal como es nuestra costumbre, para que se proceda inmediatamente al conocimiento de este tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario: Concurra a la Presidencia. Lamentablemente no procede, intentaremos salvar esta omisión, estamos efectivamente comprometidos con la causa de la cantonización, lamentablemente surgió este problema. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA. Señor Presidente: Le solicito respetuosamente, en virtud de que inclusive los ciudadanos de esta parroquia, que con esfuerzo se han desplazado hasta la capital de la República, que han hecho un gasto, porque es natural cuando se va a cantonizar a una comunidad, toda la ciudad, si podemos llamarla así, vive una fiesta cívica, hay un entusiasmo indescriptible y hay seis buses que han venido desde la Provincia del Guayas, un viaje demasiado largo, pero que sin embargo en la confianza y en la seguridad de que este Congreso, que ha actuado siempre buscando atender a las mayorías populares y este es el caso de la Provincia del Guayas, concretamente en la parroquia Bucay, el momento en que el día de hoy no se haga este tratamiento por excepción, apelando a su buen criterio, al criterio de los señores diputados, evidentemente van a sentir una frustración no solamente de su viaje, de su gasto que han realizado, en la movilización que han empleado, sino también lo que es más grave, que a lo mejor se les esté burlando a ellos, cosa que al menos nosotros en la Comisión

de lo Civil y Penal y de la misma Presidencia del Congreso Nacional, que ha actuado con absoluta responsabilidad, no lo haga y mas bien démosle la atención a este grupo humano que ha venido desde tan lejano lugar; se ha desplazado pero en una forma que yo me he quedado sorprendido de ver cómo los buses afuera y las personas, porque el resto no ha podido ingresar aquí a la sala del Congreso Nacional, esperan la resolución del Congreso; nosotros que hemos generado leyes, que hemos generado diferentes acciones, en beneficio de la patria, ésta la de cantonizar esperadamente a esta parroquia de Bucay; hoy más que nunca estamos en la oportunidad de hacerlo, y en homenaje y en respeto a este maravilloso pueblo de General Antonio Elizalde, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo comprendo su anhelo, señor diputado, que es compartido por el señor Vicepresidente, efectivamente él ayer me solicitó esto al momento de elaborarse el Orden del Día, no se introdujo, he tenido algunas reuniones hoy día, lamentablemente no encuentro ni la disposición, ni el resquicio legal, ni siquiera la Cámara puede pronunciarse al respecto, usted lo conoce. Permítame mantenerme en el procedimiento. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo. Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería". Le informo, señor Presidente, que no ha llegado el informe de la Comisión hasta el momento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día.--

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tercero. Segundo debate del proyecto de Ley Especial de Reactivación económica del Austro". Tiene similar problema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto. Tiene la palabra el Diputado Fabián Alarcón.-----

EL H. ALARCON RIVERA. Para encarecerle que no se coloque en el Orden del Día mientras no esté el informe de la Comisión. Luego viene la mala costumbre de hacer firmar los respectivos informes sin el debido conocimiento de los señores legisladores. Así, quisiera encarecerle que no se dé paso si no consta con anticipación el informe de la respectiva Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así se procederá.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "Cuarto. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Facilitación de las exportaciones y del transporte acuático". Tampoco tiene informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del Orden del Día.--

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. "Cinco. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Anciano".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, octubre trece de mil novecientos noventa y cuatro. Señor Presidente del Congreso Nacional. La Comisión emite informe favorable para la primera discusión del proyecto de Ley Reformatoria al Artículo catorce de la Ley del Anciano, auspiciado por el señor Diputado Marco Proaño Maya, cuya lectura se efectuó en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, en sesión del trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Para hacerlo la Comisión consideró: a) Que el proyecto es constitucional; b) Que el objetivo del proyecto es mejorar la

difícil situación económica que afrontan las personas de la tercera edad y hacer que los beneficios de la Ley del Anciano sean efectivos para el mayor número de personas posibles; y, c) Que el proyecto no mereció observación alguna por parte de los señores diputados. Consecuentemente, el proyecto puede continuar su trámite correspondiente".

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Artículo primero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo uno. El Artículo catorce de la Ley del Anciano dirá: "Toda persona mayor de sesenta y cinco años y con renta mensual estimada de un máximo de tres ingresos mínimos vitales o que tuvieran patrimonio que no exceda de los trescientos ingresos mínimos vitales, estará exonerado del pago de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales. Se entiende por ingreso mínimo vital, el salario mínimo más las bonificaciones, compensaciones y otros beneficios que por leyes o decretos percibe mensualmente un trabajador. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero los impuestos únicamente se pagarán por la diferencia o excedente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para segundo debate. Diputado Alvarez, tiene la palabra.-----

EL H. ALVAREZ TENORIO. Señor Presidente: Yo me permito sugerir al autor de este proyecto de Ley, que acepte un cambio que va a beneficiar positivamente a quienes va dirigido precisamente este proyecto que tiene que ver con los ancianos, las personas de la tercera edad. En el Artículo primero originalmente diría: "Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con renta mensual estimada en un máximo de tres ingresos", en lugar de "tres ingresos" que diga "exceda de los diez salarios mínimos vitales o que tuvieran patrimonio que no exceda de los mil ingresos mínimos vitales o salarios", en este caso salarios mínimos vitales. Que se suspenda el segundo párrafo que tiene que

ver con lo que se entiende por ingreso mínimo vital. Me permito solicitar al autor del proyecto, que acepte este cambio, porque esto va a beneficiar sin lugar a dudas y el fin que él persigue en bien de las personas de la tercera edad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Voy a dar la palabra al diputado proponente, Diputado Proaño Maya; recordando a los señores diputados que estamos en segundo debate, cualquier modificación requiere la votación de las dos tercera partes de los presentes. Diputado Proaño, tiene la palabra.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Como comprenderán los señores diputados, el interés de este proyecto era incluir un concepto distinto al del salario mínimo vital, que no responde a los ingresos mínimos reales del ciudadano ecuatoriano. Mientras el salario mínimo vital es de setenta mil sucres, el ingreso mínimo real es de ciento ochenta y dos mil sucres, considerando el salario mínimo vital, la compensación por el costo de la vida y las bonificaciones. A mí me parece la propuesta del señor Diputado Alvarez, coherente, yo no tengo ningún temor en allanarme a esta propuesta, que en definitiva cumple la misma finalidad, y que en cierta forma podría felicitar la mejor comprensión en la aplicación de la Ley; es decir, que en el equivalente para que la Ley del Anciano tenga realmente validez, porque esta Ley que fue motivada en el año noventa- noventa y uno, ha perdido vigencia por la crisis económica que sufre el país, y entonces hablar de tres salarios mínimos vitales y que se exonere del pago de impuestos fiscales a los ancianos cuando tienen trescientos ingresos mínimos vitales, es inaplicable porque simplemente no se encuentran avalúos catastrales por dieciséis millones de sucres que puede valer un inmueble. Es una Ley que ha muerto en el papel, entonces hay que actualizar la Ley para que realmente sea un servicio a los hombres de la tercera edad. Señor Presidente: Yo como autor del proyecto me allano a la opinión del señor Diputado Alvarez y pido a los señores diputados, que en vista de que es segundo debate apoyen esa propuesta para que existan

las dos terceras partes. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado Alava, tiene la palabra.-----

EL H. ALAVA PARRAGA. Señor Presidente: Como Presidente de la Comisión de Defensa de la Tercera Edad, tuve la oportunidad de analizar el proyecto de reforma presentado por el doctor Proaño Maya, que lo considero realmente importante. Coincido plenamente con lo que expresaba el Diputado Daniel Alvarez y yo lo quería fundamentar en el hecho de que por lo general los ancianos que son personas jubiladas algunos o la mayor parte de ellos, que nunca han recibido ni un salario mínimo, los que sí lo reciben sin embargo no perciben bonificaciones ni ningún otro tipo de remuneración. Por lo que, yo sí creo que es más universal para todos los seiscientos mil ancianos que existen en el Ecuador, que se hable de los diez salarios mínimos vitales. Por lo tanto, considero que con esto se estaría haciendo justicia y que se le agregue a este mismo artículo el siguiente concepto que podría ser el siguiente: "Para la determinación de estos valores se tomará en cuenta lo dispuesto en el Código Tributario para el avalúo comercial constante en los catastros para el pago de impuestos". Esa introducción quería hacer, señor Presidente; cuando lleguemos al último artículo de las disposiciones transitorias también quisiera hacer alguna introducción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si no hay más debate, señores diputados, les ruego su atención, con la modificatoria propuesta por el Diputado Daniel Alvarez y aceptada por el proponente Diputado Proaño Maya. Tome votación del artículo primero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que están a favor del texto del Artículo primero, con la modificación propuesta, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame los resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciséis legisladores a favor, de dieciséis presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición Transitoria. La presente Ley rige incluso para los impuestos del año fiscal mil novecientos noventa y cuatro, y para todos aquellos tributos correspondientes a períodos pasados que no hubieren sido cancelados, debiendo el Fisco, los Consejos Provinciales y Municipios reliquidarlos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Milton Ordóñez, tiene la palabra.-----

EL H. ORDONEZ GARATE. Señor Presidente, señores legisladores: Considero que una de las características fundamentales del presente Congreso Nacional es la de estar legislando en leyes con contenido social estrictamente y es plausible la Ley Reformatoria al Artículo catorce en la Ley del Anciano que ha propuesto el Honorable Marco Proaño. El texto del artículo anterior el Partido Social Cristiano lo ha apoyado, porque considero que está plenamente apegado a las normas legales vigentes. Pero si me permite discrepar el Honorable Proaño Maya, proponente del presente proyecto, en cuanto se refiere a la Disposición Transitoria, pues es conocido para todos que existe un principio general, universalmente aceptado en la legislación y particularmente en la legislación ecuatoriana, de que toda Ley tiene vigencia para lo futuro, que ninguna Ley tiene efecto retroactivo. Por esta consideración, con el mayor de los comedimientos al Honorable Proaño Maya, considero particularmente que la Disposición Transitoria viola normas legales, y fundamentalmente viola principios generales del derecho universalmente aceptados y, más aún, de plantearse este proyecto en este sentido, se estaría perjudicando económicamente a organismos seccionales como los consejos provinciales y municipales, al aceptar la reliquidación de los impuestos que

habrían pagado las personas incursas en este proyecto. Yo planteo, en virtud de los breves argumentos jurídicos que he esgrimido, que el Congreso se pronuncie con la finalidad de que no curse esta Disposición Transitoria en virtud de ser atentatoria a la legislación civil y a la legislación universal, lo hago con el mayor comedimiento al proponente Marco Proaño Maya:-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cordero, tiene la palabra.

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Comparto la opinión del Honorable Ordóñez, tal como está redactada la disposición transitoria se está dando un efecto retroactivo a la norma, incompatible pues con el principio general de irretroactividad de la Ley. Pero nada obsta a que los impuestos vencidos, los tributos vencidos y no pagados puedan ser condonados. Podría admitirse una nueva redacción del texto que ya no dé retroactividad a la norma, sino que hay una especie de perdón, de condonación de los tributos devengados y no cancelados. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Alava, tiene la palabra.---

EL H. ALAVA PARRAGA. Señor Presidente: Voy a proponer un texto que podría conciliar lo establecido por el Diputado Ordóñez y por el Diputado Cordero, y el texto podría ser el siguiente: "Se establece moratoria para los impuestos tanto fiscales como municipales que los beneficiarios de esta Ley estuvieren adeudando al Fisco, los municipios y cualquier entidad de derecho público para el ejercicio económico del año mil novecientos noventa y cuatro y anteriores al mismo año. Los beneficiarios podrán hacer el pago acogiéndose a este beneficio sin interés, costas y multas, noventa días contados desde la promulgación de esta Ley". Al doctor Maya le propongo aceptar este texto que sería más conciliatorio a lo expresado por los dos diputados que me antecedieron en la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más debate. ¿Hay una redacción

alternativa a este artículo; señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Se ha propuesto un nuevo texto para esta disposición transitoria, o mejor dicho se ha propuesto la incorporación de un artículo segundo a esta Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El artículo propuesto por el Diputado Guido Alava es el siguiente: "Se establece moratoria para los impuestos tanto fiscales como municipales que los beneficiarios de esta Ley estuvieren adeudando al fisco, los municipios, consejos provinciales, cualquier entidad de derecho público por el ejercicio económico; debe decir que estén adeudando al fisco, los municipios y consejos provinciales, cualquier entidad de derecho público por el ejercicio económico del año mil novecientos noventa y cuatro y anteriores a este mismo año. Los beneficiarios podrán hacer el pago acogiéndose a este beneficio sin interés, costas y multas, noventa días contados desde la promulgación de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Proaño, tiene la palabra.

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Con su señoría, yo quisiera que los señores Diputados Cordero y Alava me permitan un texto conciliatorio, que respetando el texto propuesto por el señor Diputado Alava, se considere el espíritu de la moción del señor Diputado Cordero, y que en lugar de hablar de moratoria se hable de condonación, porque la moratoria no es perdón. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su redacción a la Secretaría, diputado. ¿Solamente ese cambio?-----

EL H. PROAÑO MAYA. Si, y que se apruebe el criterio y con su venia, señor Presidente, que me permitan estrictamente

respetando el criterio hacer una redacción mejor para efecto de que usted envíe al Ejecutivo el texto definitivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Maldonado, tiene la palabra.

INTERVENCION DEL H. NORBERTO MALDONADO RIVERA. Gracias, señor Presidente. Para coincidir plenamente con el Diputado Maya. Los impuestos son los tributos que no se han pagado, que no se han cancelado, están en mora y lo que hay que hacer es cobrarlos o condonarlos. De acuerdo al espíritu de la Ley hay que proceder a condonarlos; por lo tanto, la redacción está en la misma disposición transitoria y sería la siguiente: "Se condonan los impuestos y tributos correspondientes a períodos pasados que no hubiesen sido cancelados, debiendo el Fisco, los Consejos Provinciales y Municipios reliquidarlos". Eso es todo, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Diputado Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Un pequeño alcance. Tributos es el término genérico que incluye impuestos, tasas y otras contribuciones; que quede "tributos" simplemente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Diputado Milton Ordóñez? Sin más debate, procederíamos, señor Secretario, a votar el artículo cómo quedaría con la modificación, porque siendo segundo debate preferiría aprobar una redacción. Diputado Proaño. Dé lectura a la redacción del Diputado Alava con la modificación planteada por los diputados Cordero y Alava, con la modificación planteada por el Diputado Proaño Maya, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No se ha presentado todavía el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulto a los señores diputados: ¿Es-

tá alguien redactando el texto para este Artículo segundo? Hasta que esté la redacción, lea los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional. Considerando: Que el salario mínimo vital no constituye medida adecuada para determinar los verdaderos ingresos de una persona; Que los beneficios de la Ley del Anciano deben favorecer a todas las personas mayores de sesenta y cinco años, de escasos recursos. En uso de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente Ley Reformatoria del Artículo catorce de la Ley del Anciano".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración los Considerandos. Habría que cambiar los considerandos para igualar la redacción en lo que se refiere a salarios mínimos vitales, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tenemos el texto modificatorio de la Disposición transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición transitoria. Se condonan todos aquellos valores provenientes de tributos correspondientes a períodos pasados que no hubieren sido cancelados, debiendo el Fisco, los Consejos Provinciales y Municipios reliquidarlos"; en lugar de reliquidarlos": "darlos de baja".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto modificado de la Disposición transitoria, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis legisladores a favor, de dieciocho legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a los considerandos, con la ob-

servación que le hacía, señor Secretario, de que en razón de haberse cambiado la nomenclatura en lo que se refiere al salario mínimo vital, ya el primero de los considerandos no procedería. ¿Cómo quedarían los considerandos?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los Considerandos se reduciría a lo siguiente: "Que los beneficios de la Ley del Anciano deben favorecer a todas las personas mayores de sesenta y cinco años, de escasos recursos. En uso de las facultades constitucionales, Expide la siguiente Ley Reformatoria al Artículo catorce de la Ley del Anciano".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Correcto. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el texto de los Considerandos, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce legisladores a favor de diecinueve presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobada la Ley Reformatoria del Artículo catorce de la Ley del Anciano. Dé usted, señor Señor Secretario, el trámite constitucional pertinente. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo debate del proyecto de Ley de Creación del Fondo de Vialidad e Infraestructura Vial de la Provincia de Bolívar". "Quito, dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Oficio número ochenta y cuatro-CLEAIC-CN. Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial del Honorable Congreso Nacional, presenta a usted y por su digno intermedio a los Honorables Le

gisladores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, el siguiente informe sobre el proyecto de Ley de Creación del Fondo de Vialidad e Infraestructura Vial de la Provincia de Bolívar. La Comisión acoge las observaciones realizadas por los Diputados miembros del Plenario y reformula el proyecto. En el Artículo uno se exceptúan aquellas antenas que pertenezcan a la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión (AER). El numeral tres del Artículo uno, se reemplaza por el siguiente: "El cincuenta por ciento del valor total recaudado por concepto de matriculación anual del Parque Automotor de la Provincia de Bolívar"; y en el mismo Artículo se añade un numeral, sobre "el impuesto del dos por mil sobre la cuantía de toda escritura pública que se celebre en la Provincia de Bolívar; las escrituras públicas de cuantía indeterminada causarán este gravamen sobre una cuantía equivalente a diez salarios mínimos vitales generales". Este proyecto persigue la consagración real del derecho que tiene dicha provincia para el logro de un desarrollo productivo e integral, lo cual constituye el elemento fundamental de su futuro. El Proyecto materia del Informe, es constitucional y de beneficio para los ecuatorianos; por lo que, se recomienda su aprobación". Siguen las firmas de los señores legisladores miembros de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo uno. Créase el Fondo de Vialidad y de Infraestructura Vial de la Provincia de Bolívar, que será utilizado exclusivamente para la realización de estudios, construcción, mejoramiento y mantenimiento de caminos y obras de infraestructura vial de sus cantones y parroquias". Hasta ahí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación. Un momento, Diputado Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Una pequeña observación de redacción,

porque si dice aquí "Fondo de Vialidad" se subentiende que es de infra estructura vial, entonces quedaría simplemente, tal vez: "El Fondo de Vialidad de la Provincia de Bolívar". Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más debate, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo uno, con la modificación propuesta por el Diputado Cordero, que se sirvan levantar el brazo. Diecicho diputados a favor, de veinte presentes, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El artículo siguiente.---

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. El Fondo de Vialidad e Infraestructura Vial de la Provincia de Bolívar, se conformará con los siguientes recursos: Uno. Por la contribución anual de cincuenta salarios mínimos vitales que pagarán las personas naturales o jurídicas que tienen antenas de transmisión instaladas en el territorio de la Provincia de Bolívar, excepto aquellas que pertenezcan a la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión (AER). Para el caso de instalación de nuevas antenas se fija la cantidad de cien salarios mínimos vitales. Para efectos del cumplimiento del pago de la contribución referida, la Superintendencia de Telecomunicaciones solicitará anualmente a las personas naturales o jurídicas la presentación del correspondiente comprobante, y en caso de que no cumplieran con esta obligación hasta el treinta y uno de junio de cada año, cancelará la respectiva autorización. En el caso de nuevas instalaciones, la Superintendencia de Telecomunicaciones, previa la autorización, solicitará el pago de esta contribución por el correspondiente año. Dos. Con el uno por cien to de un salario mínimo vital por la emisión de cada tarjeta de crédito o documento que sirva para similares propósitos de uso nacional y el mismo valor por cada año de utilización o de renovación de éstos, a partir del año siguiente al de emisión. Los bancos y las entidades del sistema financiero nacional que emitan este tipo de documentos de

crédito, serán agentes de retención y depositarán mensualmente en la Cuenta Especial que para el efecto se llevará en el Banco Central. Tres. El cincuenta por ciento del valor total recaudado por concepto de matriculación anual del parque automotor de la Provincia de Bolívar. Cuatro. El impuesto del dos por mil sobre la cuantía de toda escritura que se celebre en la Provincia de Bolívar; las escrituras públicas de cuantía indeterminada causarán este gravamen sobre una cuantía equivalente a diez salarios mínimos vitales generales. Cinco. Con los recursos que se le asignan en el Presupuesto General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Daniel Alvarez, tiene la palabra.-----

EL H. ALVAREZ TENORIO. Sí, señor Presidente. Más que de contenido, de forma, yo voy a sugerir muy comedidamente, no tengo ningún interés de obstruir esto, pero sugiero que en lugar de decir "excepto aquellas que pertenezcan a la Asociación de Radiodifusión (AER), simplemente diga: "exceptuando a las estaciones de Radiodifusión", porque algunas no pertenecen a AER. En otros casos, deberíamos tomar en cuenta que AER es una institución que tiene estaciones de radio en ciertos lugares y por lo tanto, podría interpretarse que solamente la estación de AER estaría exonerada de este pago. Para que quede más claro, compañero, usted que es el autor, que diga así: "exceptuando a las estaciones de Radiodifusión", solamente eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Fabián Alarcón, tiene la palabra. ¿Diputado proponente acepta el cambio? Acepta el cambio. ¿Diputado Cordero alguna inquietud? Por favor.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Habíamos eliminado "Infraestructura Vial", en todos los artículos que se mantiene Infraestructura Vial eliminarlos porque ya queda "Fondo de Vialidad".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Propóngalo como moción por favor Di-

putado Cordero. Lo plantea como moción. Bien, con esa modificación, la planteada por el Diputado Alvarez, ahora sí la palabra, Diputado Alarcón.-----

EL H. ALARCON RIVERA. Señor Presidente: Solamente una aclaración para que se viabilice como dije en las sesiones anteriores este proyecto. En el numeral segundo del Artículo segundo, se manifiesta si usted me permite, señor Presidente: "Con el uno por ciento de un salario mínimo vital por la emisión de cada tarjeta de crédito o documento que sirva para similares propósitos de uso nacional y el mismo valor por cada año de utilización o de renovación de éstos, etcétera, etcétera". Yo quisiera pedirle al Diputado proponente por su intermedio, la aclaración, ¿son tarjetas de crédito que se utilicen en todo el país y que contribuyen con el uno por ciento del salario mínimo vital a la Provincia de Bolívar, a este fondo? O solamente tarjetas de crédito que se emitan y se utilicen o documentos en la Provincia de Bolívar. Quisiera que a través suyo el señor Diputado Noboa nos pudiera aclarar para poder votar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Noboa, tiene la palabra.----

EL H. NOBOA CHAVEZ. Sí, señor Presidente. Me refiero a las tarjetas de crédito que se emiten a nivel nacional.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, con esa modificación, tome votación con las modificaciones planteadas por el Diputado Alvarez e incluida la moción que para este Artículo y otros corre del Diputado Cordero. Recordemos que son modificaciones que requieren de las dos terceras partes, señores diputados. Diputado Alarcón, tiene la palabra.-----

EL H. ALARCON RIVERA. Que se vote numeral por numeral, porque son diferentes fuentes de financiamiento, de modo que si tenemos que aprobar todo el artículo a lo mejor no estamos de acuerdo con alguna fuente de financiamiento y no votamos a favor del proyecto. En el caso de ir aprobando por numerales, podemos ir estipulando exactamente el criterio

que tenga cada legislador,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación por numerales.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del numeral primero, con la moción modificatoria planteada por el Diputado Daniel Alvarez, que dice: "exceptuando a las estaciones de Radiodifusión", que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciséis legisladores a favor, de dieciocho presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente numeral.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Dos. Con el uno por ciento de un salario mínimo vital por la emisión de cada tarjeta de crédito o documento que sirva para similares propósitos de uso nacional y el mismo valor por cada año de utilización o de renovación de éstos a partir del año siguiente al de emisión. Los bancos y las entidades del sistema financiero nacional que emitan este tipo de documentos de crédito, serán agentes de retención y depositarán mensualmente en la Cuenta Especial que para el efecto se llevará en el Banco Central".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del numeral dos del Artículo dos que se ha dado lectura, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Diez legisladores a favor de diecisiete presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Numeral siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tres. El cincuenta por ciento del valor total recaudado por concepto de matriculación anual del parque automotor de la Provincia de Bolívar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del numeral tercero, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Diecisiete legisladores a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Numeral siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Cuatro. El impuesto del dos por mil sobre la cuantía de toda escritura pública que se celebre en la Provincia de Bolívar; las escrituras públicas de cuantía indeterminada causarán este gravamen sobre una cuantía equivalente a diez salarios mínimos vitales generales".----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del numeral cuarto, que se sirvan levantar el brazo. Diecisiete legisladores a favor, de dieciocho presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Numeral siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Cinco. Con los recursos que se le asignan en el Presupuesto General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del numeral cinco, que se sirvan levantar el brazo. Diecisiete a favor, de dieciocho legisladores presentes, se



ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. Los recursos para el Fondo de Vialidad e Infraestructura Vial de la Provincia de Bolívar se depositarán en el Banco Central del Ecuador y se distribuirán de la siguiente manera: Veinticinco por ciento Consejo Provincial de Bolívar, quince por ciento Municipio de Guaranda, diez por ciento Municipio de Chimbo, diez por ciento Municipio de San Miguel, diez por ciento Municipio de Chillanes, diez por ciento Municipio de Las Naves, diez por ciento Municipio de Caluma, diez por ciento Municipio de Echeandía".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto del Artículo tres con la moción modificatoria del Diputado José Cordero, respecto de eliminar "e Infraestructura Vial", que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores a favor, de dieciocho presentes, señor Presidente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición Transitoria. La Superintendencia de Telecomunicaciones en el plazo de noventa días contados a partir de la vigencia de la presente ley, solicitará a las personas naturales o jurídicas que tengan antenas instaladas, el comprobante del pago de la contribución por el presente año; transcurrido dicho plazo, procederá a cancelar la autorización.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la Disposición Transitoria que se ha dado lectura, que se dignen levantar el brazo. Catorce legisladores a favor, de dieciocho presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otras generales o especiales que se le opongan".---

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Alarcón, tiene la palabra.-----

EL H. ALARCON RIVERA. Señor Presidente: Luego de la Disposición Transitoria ya no debería constar el Artículo cuarto, eso debía haber constado antes, luego del Artículo tercero, Artículo cuarto y al final la Disposición Transitoria. Por lo tanto, quizás eliminar lo de Artículo cuarto y simplemente que conste al final "La presente ley entrará en vigencia", pero ya no como artículo, sino simplemente como redacción final, porque sería absurdo luego de la Disposición Transitoria poner otro artículo que ~~RECIBO~~ de carácter permanente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. De hecho, yo quedé algo intrigado, no hay nada escrito al respecto, Honorable Cordero, ¿verdad? No hay nada prescrito en la Ley, yo creo que una Disposición Transitoria puede estar ubicada en cualquier sitio, pero la práctica parlamentaria de hecho demanda aquello. Entonces, se recomienda a la Secretaría que ubique o reubique la Disposición Transitoria. Diputado Hidalgo, tiene la palabra.

EL H. HIDALGO BIFARINI. Señor Presidente: La observación era la misma que ha hecho el Diputado Alarcón, pero regresando al numeral quinto del Artículo segundo, dice: "Con los recursos que se asignan" y debe ser "que se asignen", con esa observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación. Disculpe, el Artículo cuarto queda a continuación del tercero, esa es su moción, ¿verdad?-----

EL H. ALARCON RIVERA. Si usted me permite la palabra, no podría ser así, sino simplemente al final sin poner Artículo cuarto, agregarle el texto correspondiente que consta como Artículo cuarto, eliminando Artículo cuarto. Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo final debe quedar realmente; no, es un Artículo final, eso está perfectamente bien así.

EL H. ALARCON RIVERA. Señor Presidente: Es simplemente una redacción final que podría quedar sin hacer constar como número de artículo. En fin, que quede con su mejor criterio y del Plenario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo al suyo. Déjelo así sin numeración. Tome votación de todas maneras.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo que se ha dado lectura, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es una norma al final innumerada, in-nominada, casi anónima, pero una norma final en todo caso.

EL SEÑOR SECRETARIO. Quince legisladores a favor, de die-ciocho presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Congreso Nacional. Considerando: Que la Provincia de Bolívar carece de caminos e infraestructura vial básica que no le permite un armónico desarrollo; Que es necesario incorporar a la producción amplias zonas agrícolas y pecuarias, y explotar para el bienestar general sus recursos naturales; Que la Provincia de Bolívar se halla ubicada geográficamente en un sector privilegiado del país,

lo que le permite articular la Sierra y la Costa; Que en su jurisdicción territorial desde hace años atrás se ha procedido a instalar antenas de transmisión de varias empresas privadas, sin que las mismas contribuyan por este servicio para el desarrollo provincial; Que la Provincia de Bolívar requiere urgentemente de recursos económicos para la ejecución de obras indispensables para salir de su postergación, y es obligación ineludible del Estado velar por el progreso de todas las provincias del Estado velar por el progreso de todas las provincias del país. En uso de las facultades que le concede el Artículo sesenta y siete de la Constitución Política del Estado, expide la siguiente: Ley de Creación del Fondo de Vialidad e Infraestructura Vial de la Provincia de Bolívar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos con la moción modificatoria del Diputado Cordero respecto a eliminar "e Infraestructura Vial" que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Diecisiete legisladores a favor, de dieciocho presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobada la Ley de Creación del Fondo de Vialidad de la Provincia de Bolívar. Dé, señor Secretario, el trámite constitucional. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO. "Siete. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial, Código de Procedimiento Civil y Código de Procedimiento Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe correspondiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Señor Presidente del Congreso Nacional. El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes en su sesión de ayer, conoció y aprobó en primera discusión el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial, Código de Procedimiento Civil y Código de Procedimiento Penal". Como no se hizo observación alguna al citado proyecto de Ley, la Comisión Legislativa Permanente de lo Civil y Penal emite informe favorable para que el Plenario proceda a darle la segunda discusión, de acuerdo a la Ley. Se remite copia del proyecto. Muy atentamente, Abogado Harry Alvarez, Presidente de la Comisión".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero. Diputado Fabián Alarcón, tiene la palabra.-----

EL H. ALARCON RIVERA. Señor Presidente: Sobre este proyecto yo quisiera pedirle de la manera más cordial y respetuosa, que regrese a la Comisión. Hay algunos hechos todavía que aclarar en el mencionado proyecto y la Comisión, creo yo, que es importante que lo vuelva a tratar y lo vuelva a conocer, Así que le pediría, de la manera más respetuosa al señor Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal y a usted, señor Presidente, de que no se trate el día de hoy.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal, Diputado Alvarez, tiene la palabra.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA. Señor Presidente: Este proyecto fue a la Comisión y tal como ha sido nuestra costumbre, hemos sesionado todos los días martes y jueves desde cuando se constituyó la Comisión Legislativa Permanente de lo Civil y Penal. Nuestra presencia dentro de la Comisión mencionada, ha permitido que todos los asuntos que han sido enviados por el Congreso Nacional, sean tratados y sean atendidos con la urgencia y la seriedad que el caso amerita. Este proyecto, señor Presidente y señores legisladores, no recibió ninguna

objeción en su primer debate. Bajo esas consideraciones, hemos enviado de la Comisión de lo Civil y Penal a usted, para que sea conocido aquí en el Plenario, la correspondiente comunicación que está con mi firma, para que se dé trámite en segundo debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al Artículo primero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo uno. Introdúcese las siguientes reformas a la Ley Orgánica de la Función Judicial: Uno) El Artículo sesenta y seis dirá: Cuando falten o estén impedidos los Jueces de lo Penal serán subrogados por su respectivo Suplente. El Suplente que subroge al Juez Principal en todo el Despacho gozará de un sueldo igual al de éste; y el que intervenga en determinadas causas, por excusa o recusación, percibirá de los fondos fiscales el sueldo más bonificaciones determinadas por la Ley. Los Jueces Suplentes serán designados por las respectivas Cortes Superiores para cada Juzgado, conjuntamente con el Juez Principal, y reunirán los mismos requisitos exigidos por la Ley para ser Juez Principal. Dos) El Artículo setenta y cinco dirá: En caso de falta, impedimento o excusa los Jueces de Trabajo serán subrogados por su respectivo Juez Suplente. Tres) El Artículo setenta y nueve dirá: Los Jueces de Inquilinato, en caso de falta, impedimento o excusa, serán subrogados por su respectivo suplente. Cuatro) El Artículo doscientos ochenta y dos dirá: A falta, impedimento o excusa del correspondiente Juez Suplente. Cinco) El Artículo ciento ochenta y cinco dirá: En ningún Tribunal o Juzgado se tendrá por feriados otros días que los sábados y domingos, el primero de enero, el Viernes Santo, primero de mayo, el veinticuatro de mayo, el diez de agosto, el nueve de octubre, el dos y tres de noviembre y el veinticinco de diciembre. En las provincias se tendrán por feriados además los días cívicos provinciales. La Corte Suprema de Justicia reglamentará la forma en que los Juzgados y Tribunales de lo Penal atenderán los asuntos de su competencia durante los días feriados, a fin de evitar el retardo injustificado en la Administración

de Justicia. Seis) El Artículo ciento ochenta y seis dirá: Los magistrados, jueces, empleados y funcionarios de la Función Judicial tienen derecho a la vacación anual pagada, después de once meses de servicio contínuo, por treinta días consecutivos. La Corte Suprema de Justicia reglamentará el ejercicio de este derecho, en atención a las necesidades del despacho oportuno de las causas, así como reglamentará la concesión de licencias". Hasta ahí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Este artículo y este proyecto en general, consigue una sentida aspiración de la administración de justicia, el que la tramitación de las causas penales no sean interferidas por jueces de instrucción de surgimiento administrativo, como los llamados jueces de policía. Esa virtud va a ser privativa de los jueces de derecho, es decir, de los Jueces de lo Penal, el conocimiento de las causas en la etapa del sumario y hasta la resolución de la etapa intermedia. Sin embargo, aquí se plantea un pequeño problema, que debe prevenirse en la aprobación de este proyecto, estamos desmantelando a nivel de parroquias y de cantones los jueces de instrucción que han venido actuando, es decir, los tenientes políticos y los Comisarios. De tal manera, que además de estos jueces suplentes, debe recogerse en este Artículo primero, una disposición que establezca que por lo menos en las cabeceras cantonales debe proveerse al nombramiento de Jueces de lo Penal, para no dejar en la indefección la administración de justicia penal en lo que a organización de los sumarios se refiere. Gracias, señor Presidente.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL H. DOCTOR MILTON ORDONEZ GARATE, MIEMBRO DE LA COMISION DE LO CIVIL Y PENAL, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CUARENTA MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Honorable Cordero, usted eleva a mo-

ción la propuesta suya?-----

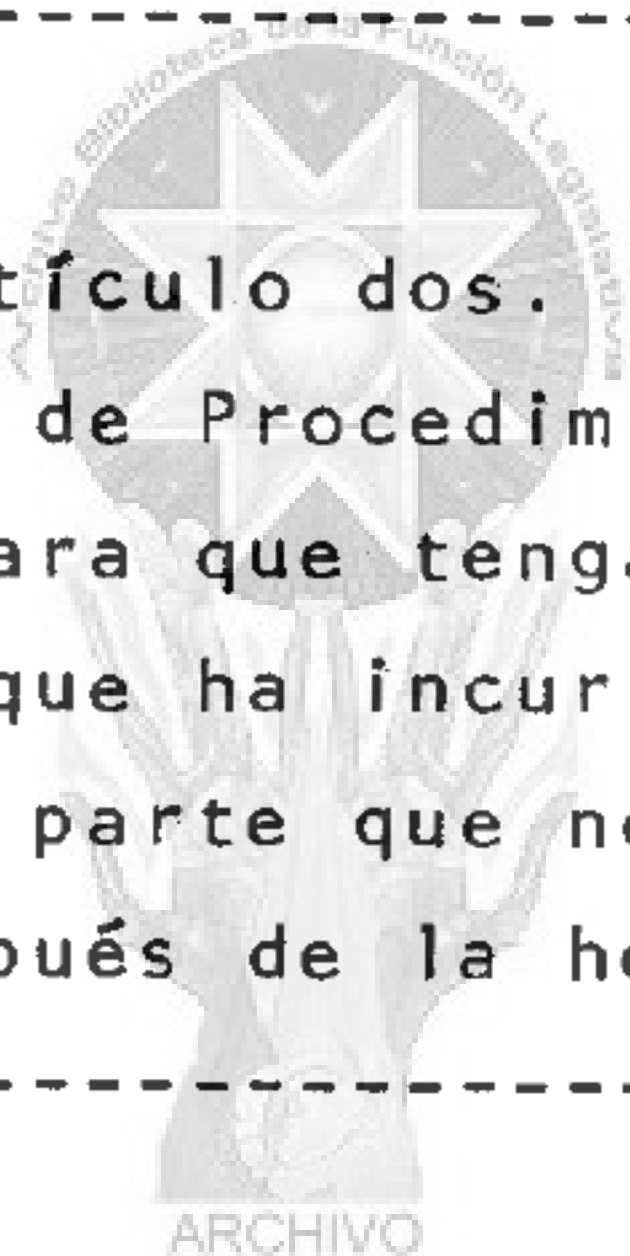
EL H. CORDERO ACOSTA. La elevo a moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario: Proceda a tomar votación con la moción presentada por el Honorable Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA. Por el texto, señor Presidente. Yo rogaría, podríamos seguir discutiendo el resto de articulado y con el autor del proyecto redactar el artículo correspondiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Para continuar con lo que manifiesta el Diputado Cordero, dé lectura al Artículo segundo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. El Artículo mil cincuenta y nueve del Código de Procedimiento Civil dirá: Cuando se señale día y hora para que tenga lugar una diligencia judicial, se considerará que ha incurrido en rebeldía por falta de comparecencia la parte que no ha concurrido transcurridos diez minutos después de la hora fijada". Hasta ahí el Artículo segundo.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate, señores diputados. Sin debate. Señor Secretario: Proceda a tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto del Artículo dos, que se dignen levantar el brazo. Por favor, los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Trece legisladores a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. Artículo ter-

cero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. Incorpórase las siguientes reformas al Código de Procedimiento Penal: Uno) De rógase el Artículo seis; Dos) El Artículo siete dirá: Los Jueces Penales instruirán el sumario y sustanciarán la etapa intermedia del proceso; Tres) El Artículo ocho dirá: Los Jueces Penales pueden deprecar la práctica de actos procesales a los Jueces Penales de otras jurisdicciones territoriales. Si se tratare de procesos penales que deban iniciarse contra personas que gozan de fueron, podrán organizar el sumario cuando el Juez o Tribunal competente los comisione para el efecto; Cuatro) El Artículo diez dirá: Los Jueces Penales juzgarán los delitos de acusación particular previstos en el Artículo cuatrocientos veintiocho de este Código, dentro de la jurisdicción territorial de su competencia. Para el juzgamiento de las controversias son competentes los Intendentes de Policía, Comisarios Nacionales de Policía y los Tenientes Políticos, dentro de la respectiva jurisdicción territorial; Cinco) Se presume los Artículos doscientos veintinueve y doscientos treinta del Código de Procedimiento Penal; Seis) El Artículo cuatrocientos treinta y cinco dirá: Para conocer y juzgar las contravenciones son competentes los Intendentes de Policía, los Comisarios Nacionales de Policía y los Tenientes Políticos, dentro de la respectiva jurisdicción territorial". Hasta ahí el texto del Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Señor Secretario: Proceda a tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tres, dignense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Once legisladores a favor, de diecisiete presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. Señor Secretario: Dé lectura al Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. La presente Ley en trará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial, y por su carácter de especial preva lecerá sobre las que se le opusieren".-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En consideración, señores diputados. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuatro, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Trece legisladores a favor, de diecisiete presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Antes de continuar con la disposición transitoria, encarezco al Honorable Cordero, si tiene ya en consideración el texto sustitutivo.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Está presentado en Secretaría, señor Presidente, conjuntamente con el autor del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario: Proceda a dar lectu ra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Artículo primero...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la modificatoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. ... con la modificación mocionada por el Diputado José Cordero, quedaría de la siguiente manera: "Artículo primero. Introdúcese las siguientes reformas a la Ley Orgánica de la Función Judicial: Uno) El Artículo se senta y seis dirá: "Las Cortes Superiores de cada Distrito

procederán a crear Juzgados de lo Penal en las respectivas cabeceras cantonales de cada provincia. Cuando falten o estén impedidos los Jueces de lo Penal serán subrogados por su respectivo suplente. El suplente que subroga al Juez Principal en todo el despacho, gozará de un sueldo igual al de éste y el que intervenga en determinadas causas por excusas o recusación, percibirá de los fondos fiscales el sueldo más bonificaciones determinadas por la ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el texto modificatorio al Artículo primero, aclarando que se necesita para aprobar las dos terceras partes. Tome votación, señor Secretario, con la aclaración indicada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero que se dio lectura con la modificación propuesta por el Diputado José Cordero, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Trece legisladores a favor, de quince presentes, señor Presidente. Perdón, rectifico, catorce legisladores a favor de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el texto modificatorio. La Disposición Transitoria, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición Transitoria. Dentro de los quince días calendario siguientes a la vigencia de la presente Ley, los Intendentes de Policía, los Comisarios Nacionales de Policía y los Tenientes Políticos remitirán a la Sala de Sorteos de la Corte Superior respectiva, todos los procesos penales que hayan instruido por delitos reprimidos por el Código Penal. El incumplimiento de esta disposición se sancionará por parte de la autoridad nominadora con la destitución inmediata del cargo".-----

REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL PRESIDENTE TITULAR DEL

CONGRESO NACIONAL, DOCTOR HEINZ MOELLER FREILE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS, CINCUENTA Y CINCO MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la Disposición Transitoria, que se sirvan levantar el brazo. Catorce legisladores a favor, de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional. Considerando. Que de conformidad con la Constitución Política del Estado, las leyes procesales han de procurar la simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites; Que la Administración de Justicia es un servicio del Estado en favor de la ciudadanía que debe cumplirse en forma oportuna, y que los retardos injustificados constituyen un óbice para el cumplimiento cabal de sus finalidades; y, En uso de la atribución prevista en el Artículo sesenta y siete de la Constitución Política expide la siguiente: Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Judicial del Código de Procedimiento Civil y del Código de Procedimiento Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Diecisiete legisladores a favor, de diecisiete presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobada la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Judicial, del Código de Procedimiento Civil y del Código de Procedimiento Penal. Señor Secretario: Dé usted el trámite constitucional. Siguiendo

punto del Orden del Día.-----

X

EL SEÑOR SECRETARIO. "Ocho. Informe del señor Contralor General del Estado, doctor Juan Carlos Faidutti".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados Napoleón Ycaza y Estuardo Hidalgo: Querría rogarles su amabilidad para que inviten al señor Contralor que está en la Presidencia del Congreso, que concurra a la Sala de Sesiones. Muchas gracias. Señor Secretario: Dé lectura a los Artículos ochenta y cuatro, y ochenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ochenta y cuatro. En el caso de requerimiento de comparecencia a informar en forma oral, el funcionario deberá comparecer en la fecha y hora que señale el Presidente del Congreso Nacional, ante el Congreso en pleno, el Plenario de las Comisiones Legislativas o la respectiva Comisión. Dicha fecha no podrá ser anterior a diez días ni posterior a quince desde la notificación de la solicitud del Legislador". "Artículo ochenta y cinco. En el caso de información oral, en la fecha y hora señaladas, se instalará la sesión y, de inmediato, el funcionario o su delegado responderá a lo requerido. Expuesta la información y luego de contestar las preguntas de los legisladores, el funcionario o su delegado podrán retirarse del recinto, sin perjuicio de que los legisladores debatan sobre lo expuesto".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a las preguntas formuladas por el diputado peticionario, Honorable Iván Rodríguez, una por una.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. La comunicación de solicitud del Diputado Iván Rodríguez es la siguiente: "De conformidad con las atribuciones que me confieren los Artículos ochenta y cuatro, y ochenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted se digne disponer la compare-

cencia ante el Pleno del Honorable Congreso Nacional, del doctor Juan Carlos Faidutti, Contralor General del Estado, para que responda al cuestionario que adjunto a la presente. Primero: De acuerdo al Informe D-A cuatrocientos noventa y tres - cero nueve, del veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, correspondiente al examen especial a la contratación de la consultora general de la unidad ejecutora MEC-BID, arquitecta Ana Cecilia Escandón Robles, contrato efectuado por un monto de cincuenta y ocho mil dólares americanos, determina la ausencia absoluta de un proceso de selección y calificación de candidatos, incumpliendo de esta forma el anexo c. cuatro, literal b), cuatro. cero dos del contrato de préstamo número ochocientos treinta y cuatro SF-EC, así como el literal b) del Artículo doce, los artículos veinticuatro y veinticinco de la Ley de Consultoría, y los artículos once, doce, trece, veintinueve, treinta y treinta y uno del Reglamento de la Ley de Consultoría (página siete del informe de Contraloría). Que la contratada se encontraba inhabilitada para ser consultora de los proyectos por ser funcionaria pública, violando así el numeral dos. cero uno, incompatibilidades del anexo c) del contrato de préstamo número ochocientos treinta y cuatro SF-EC, así como el Artículo ciento diecisiete del Reglamento de la Ley de Consultoría, páginas ocho y página catorce, párrafo uno, Conclusiones e Informe de Contraloría. Que la Contratada no calificaba en absoluto para la Consultoría cuyos términos de referencia están expresamente señalados en la página quince del anexo tres. ocho, del informe de contrato de préstamo número ochocientos treinta y cuatro SF-EC, página nueve, informe de Contraloría. La ausencia absoluta de garantías de la mencionada contratación violando el Artículo dieciocho de la Ley de Consultoría, página diez y once, Informe de Contraloría. La contratación de la profesional sin que siquiera sea consultora, violando de esta forma el Artículo treinta y tres de la Ley de Consultoría y el Artículo ochenta y siete del Reglamento de la mencionada Ley, página once y doce, Informe de Contraloría, etcétera. ¿Qué sanciones legales determinó la Contraloría contra los implicados en este ilícito?" Es el texto de la primera pregunta, señor

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Contralor: Tiene usted la palabra y queda desde ya autorizado a dar lectura a los documentos que usted estime pertinentes en la contestación o si también estima usted pertinente, entregarlos a Secretaría para que estén a disposición del señor Secretario. Queda eso a su criterio. Tiene usted la palabra, señor Contralor.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR DOCTOR JUAN CARLOS FAIDUTTI, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO. Señor Presidente, honorables legisladores: Dando cumplimiento a un mandato constitucional y de acuerdo a las normas de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, concurro a este recinto con el objeto de contestar el interrogatorio que ha presentado el señor Diputado Iván Rodríguez. Yo debo, como antecedente, señor Presidente, usted me lo permitirá, expresar que el trabajo de Contraloría no es un trabajo que se resume en el criterio personal del Contralor de la República, sino es producto del trabajo de un equipo de hombres que por ser nuestra institución, por estar amparada nuestra institución en una Ley de Carrera Administrativa, todos ellos son personas que responden a muchos años de servicio en la Institución, que no están expuestas al cambio por razones políticas o por ingreso o salida de un Contralor. El trabajo, que es hoy día materia de análisis por parte del señor Diputado Iván Rodríguez, lo ha realizado primero, un equipo de auditores con su jefe y su supervisor; posteriormente, otro equipo igualmente de control de ese trabajo realizado, luego el informe del Contralor; y, por último, el estudio de un grupo de abogados de extensa experiencia en la Dirección de Responsabilidades. Por lo tanto, han participado en este trabajo, hoy día cuestionado en ese examen especial, gran cantidad de funcionarios de experiencia, de quince, diecisiete, veinte años; ellos formando un solo equipo han analizado con profundidad, sin dejarse llevar por razones políticas, por presiones y menos con afán persecutorio, ya que la Contraloría perdería toda su respetabilidad, toda su seriedad si nosotros respondiéramos a consignas de carácter político. Con el objeto de adem-

trar a ustedes en el problema, señores legisladores, permítanme primero establecer los antecedentes de este caso, porque el problema no es muy simple, amerita, aunque se haga un poco tediosa la exposición, amerita citar fechas, oficios y actuaciones realizadas. En efecto, el tres de mayo de mil novecientos noventa, el Gobierno del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, suscribieron el contrato de préstamo ochocientos treinta y cuatro SF-EC, mediante el cual el BID se compromete a entregar al Gobierno del Ecuador, cuarenta y cuatro millones deiz mil dólares para ejecutar el programa de mejoramiento de la calidad de la educación básica. La cláusula cuatro cero dos de las estipulaciones especiales del referido convenio de préstamo, en su literal a) iii, establece como condiciones especiales, previo el primer desembolso, que el prestatario, o sea, el Estado ecuatoriano presente a satisfacción del Banco evidencias de que la unidad ejecutora que se había creado para el efecto, MEC-BID cuente con personal suficiente para la realización del programa y que la designación de los funcionarios se efectúe de acuerdo con los reglamentos establecidos. Para cumplir con esa condición previa al primer desembolso, con fecha veintiocho de enero del noventa y uno, se recibe en la unidad ejecutora el oficio quinientos cincuenta y nueve del BID, en que se manifiesta la no objeción al Reglamento Especial para la provisión de personal de la Unidad Ejecutora MEC-BID; son condicionamientos que pone el Banco Interamericano de Desarrollo para conceder este tipo de préstamos. Este reglamento de provisión de personal entró en vigencia por medio del Acuerdo Ministerial del trece de febrero de mil novecientos noventa y uno. El dos de setiembre del noventa y dos, se emite el Acuerdo Ministerial ciento sesenta mediante el cual se deja insubsistente el Acuerdo anterior, señalando en sus considerandos que el BID recomienda elaborar nuevas condiciones para la contratación de este personal. El Anexo c) que es parte integrante del citado contrato de préstamo, establece los requisitos y procedimientos a seguirse en la selección y contratación de firmas consultoras y/o expertos individuales, que en adelante se denominarán consulores en dicho documento, necesarios pa

ra la ejecución del proyecto, en consideración con lo expuesto en el Decreto Ley del veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Y en el punto cuarto, literal b) del Anexo c), se puntualiza cuáles son los procedimientos de selección y contratación de expertos individuales, señalando los siguientes procedimientos. Dice: "Antes de efectuarse la selección de expertos deberá someterse lo que sigue a la aprobación del Banco: El procedimiento de selección, los términos de referencia, especificaciones y el calendario referente a los servicios a ser proporcionados, nombre a los expertos tentativamente seleccionados, el formulario de contrato que se utilizará para contratar a los expertos". Dice que: "Una vez que el prestatario y/o el organismo ejecutor y el Banco hayan aprobado los requisitos anteriores, deberá procederse a la contratación de los expertos; es decir, que se contrate a los consultores, no por la voluntad de la unidad ejecutora MEC-BID, sino respondiendo a un procedimiento y a condiciones que señala el Banco Interamericano de Desarrollo, como dije, para conceder el préstamo. Yo desearía y me van a perdonar ustedes, señor Presidente, que haga una secuencia a la que me refería al iniciar mi exposición, de cómo se llevó a cabo este procedimiento que nos trae aquí a contestar las inquietudes del Diputado Iván Rodríguez. Primero: ¿Cómo trabaja la Contraloría en este caso? Mediante orden de trabajo del doce de mayo del noventa y tres, se dispuso la realización de un examen especial a la unidad MEC-BID a los procesos de contratación, suscripción y ejecución de tres contratos de construcción. El equipo auditor estuvo conformado por el licenciado Marco Manjarrés, que me acompaña aquí, Supervisor de veinte años en la Institución; la economista Cecilia Noboa, Jefe de equipo, con trece años en la Institución; y, posteriormente se incluyó a la economista Carmita López, con diez años de trabajo en la Contraloría; porque como se detectaron algunas novedades en ese examen especial de la contratación, se pidió una ampliación de plazo con el objeto de examinar los documentos sobre unas contrataciones que se habían realizado irregularmente. En el desarrollo del examen de los contratos de construcción se obtuvo información adicional, como

dije, respecto a que en un contrato de consultoría existían incompatibilidades, porque el Director de Auditoría cuatro, mediante memorando, me solicitó una autorización para realizar el examen al proceso de contratación de la Consultoría General. En el mismo memorando autoricé que se realice dicho examen. Se emite la orden de trabajo para que el mismo equipo analice este proceso de contratación de la consultoría en referencia. En el transcurso del examen se recibió de la Auditoría cuatro, una denuncia suscrita por el economista Rafael Correa Delgado, respecto a los hechos que se consideraban irregularidades, cometidas en el proceso de contratación, las mismas que fueron consideradas en el examen. El examen, como ustedes conocen, concluye con la Conferencia final de comunicación de resultados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo cuatro del Reglamento. Como consta en el acta pertinente, ninguno de los participantes realizó objeciones al contenido, al borrador del informe, pero algunos de ellos enviaron documentos adicionales con posterioridad a la lectura de este borrador, los cuales fueron igualmente analizados. Miren pues, todo el proceso que realiza la Contraloría hasta llegar a concluir en el señalamiento de responsabilidades de un examen especial o de una auditoría. El ocho de agosto del noventa y tres, se recibió en la Auditoría cuatro un pedido suscrito por el honorable Diputado Juan José Castelló para que se lo invite a participar en la lectura del informe. En vista de que, como señalaba en el párrafo anterior, la Conferencia se efectuó y el cinco de agosto se dispuso que el señor Supervisor, por consideraciones al señor Diputado Castelló, concurra a la oficina del diputado para atender el requerimiento. El doce de agosto del noventa y tres se puso en conocimiento del señor Diputado Castelló, el contenido del informe como consta en el acta que se suscribió, donde este proceso, el borrador informe se pasó a conocimiento del Director de Auditoría para que se haga una nueva revisión, se verifique si era necesario establecer cambios, sugerencias, ampliaciones; y, debo resaltar aquí, que este proceso de ejecución, revisión y conferencia final se lo realiza con la participación de profesionales del Derecho para cubrir todas las aristas, to

das las inquietudes que pueden haber en la elaboración final del informe. El informe fue aprobado por mí, en mil novecientos noventa y tres, el veintiocho de octubre, y se emitió el documento final el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Conforme al Artículo deiciséis del Reglamento de Responsabilidades, el seis de noviembre del noventa y tres, el informe junto con el memorando de antecedentes, fue enviado a la Dirección de Responsabilidades para que se analicen las responsabilidades sugeridas por los Auditores y para que se estime si son pertinentes a base de criterios legales y sean notificados los responsables al establecerse durante este estudio, las responsabilidades que hubieran en el estudio del informe. Luego de concluir el proceso de revisión de la Dirección de Responsabilidades, el señor Director de esta Unidad, mediante Oficio trece treinta y cinco, dos tres cinco, le comunicó al señor Ministro de Educación, que se determinaron responsabilidades administrativas en contra del ex-Director y del actual Director Ejecutivo de la Unidad MEC-BID, consistentes en multas por la máxima cantidad que establece el Artículo tres siete seis de la Ley Orgánica de Administración Financiera. Desgraciadamente, y ustedes señores legisladores, muchas veces me habrán escuchado, el máximo de esta multa, de acuerdo con una ley que ya es obsoleta, es de cincuenta mil sucres. El tres de febrero del noventa y cuatro se comunicó a la Ministra de Educación y Cultura, perdón, la Ministra de Educación y Cultura solicitó al señor Director de Responsabilidades se deje sin efecto la multa establecida, pedido que no fue aceptado según consta en el Oficio del veintitrés de marzo del noventa y cuatro, mediante el cual se ratificó el pedido de imposición de multas. En resumen, señor Presidente y señores legisladores, el equipo fue conformado por personal profesional y calificado, el trabajo fue permanentemente supervisado por el Director, Subdirector y Supervisor asignado. En el equipo participaron en forma permanente abogados de la Institución. Se realizaron consultas de orden legal a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Contratación. El borrador del Informe fue revisado por el Director, Subdirector y Supervisores de la Dirección, antes y

después de la Conferencia final. Antes de enviarse a la aprobación del señor Contralor, se envió dos veces a la Dirección de Programación y Evaluación de Auditoría para su revisión; luego de aprobado fue enviado a la Dirección de Responsabilidades para su análisis legal en cuanto al establecimiento de responsabilidades. Por estar de acuerdo con el criterio de los dos directores, la Dirección de Responsabilidades estableció responsabilidades de carácter administrativo. Eso es todo el largo proceso que sigue no solo este examen especial, hoy día cuestionado, sino todos los exámenes, todas las auditorías que se realizan en la Contraloría General del Estado, para evitar precipitaciones, para evitar cualquier tipo de error que pueda perjudicar a la persona o a la institución a la cual se le está haciendo la correspondiente auditoría. Con estos antecedentes, señor Presidente, voy a contestar la primera pregunta del Honorable Iván Rodríguez. Como resultado del examen especial practicado en la contratación de la Consultora General de la Unidad General de la Unidad MEC-BID y del Ministerio de Educación y Cultura, por el período comprendido entre el treinta de agosto de mil novecientos noventa y dos, y el dos de enero de mil novecientos noventa y tres, se puso de manifiesto que los ingenieros Jaime Roberto Santoro y José Iván Augusto Briones, en sus calidades de Director Ejecutivo de dicha unidad, en sus períodos de actuación, incumplieron, en el caso del primero de los nombrados, lo dispuesto en los Artículos doce, dieciocho, diecinueve y treinta y tres de la Ley de Consultoría; once, doce, ochenta y tres, ochenta y siete, ciento cinco y ciento diecisiete de su Reglamento de aplicación; y el anexo c) punto cuarto literal b), cuatrocientos dos del contrato de préstamo suscrito entre el Gobierno del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, así como los Artículos doscientos cincuenta y tres y trescientos sesenta y uno de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; en el caso del segundo, es decir, del señor José Iván Augusto Briones, las disposiciones de la LOAFYC ya anotadas y los Artículos dieciocho y diecinueve de la Ley de Consultoría. En atención a que estos hechos se enmarcan en las cuasales previstas en

los numerales cinco y cuarenta y tres del Artículo trescientos setenta y seis de la LOAFYC, la Contraloría General del Estado determinó responsabilidades administrativas consistentes en sanciones pecuniarias. Cabe manifestar, que de acuerdo con el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, como el señor Legislador en su pregunta califica de ilícito el acto, en efecto así se lo manifiesta, pero dejando sentado que este ilícito no solo existe en materia de carácter penal sino en materia de carácter administrativa. Dice el profesor Cabanellas: "Ilícito es lo prohibido por la Ley a causa de oponerse a justicia, equidad, razón o buenas costumbres. Es también lo ilegal, lo inmoral, lo contrario a pacto obligatorio". De ahí se concluye que el ilícito puede operar en materia de Derecho Privado o en materia de Derecho Público, y en este último, el ilícito puede ser de orden administrativo como ocurre en el presente caso en el que se determinó la trasgresión de normas legales y reglamentarias. Hasta ahí la contestación a la primera pregunta, señor Presidente.-----

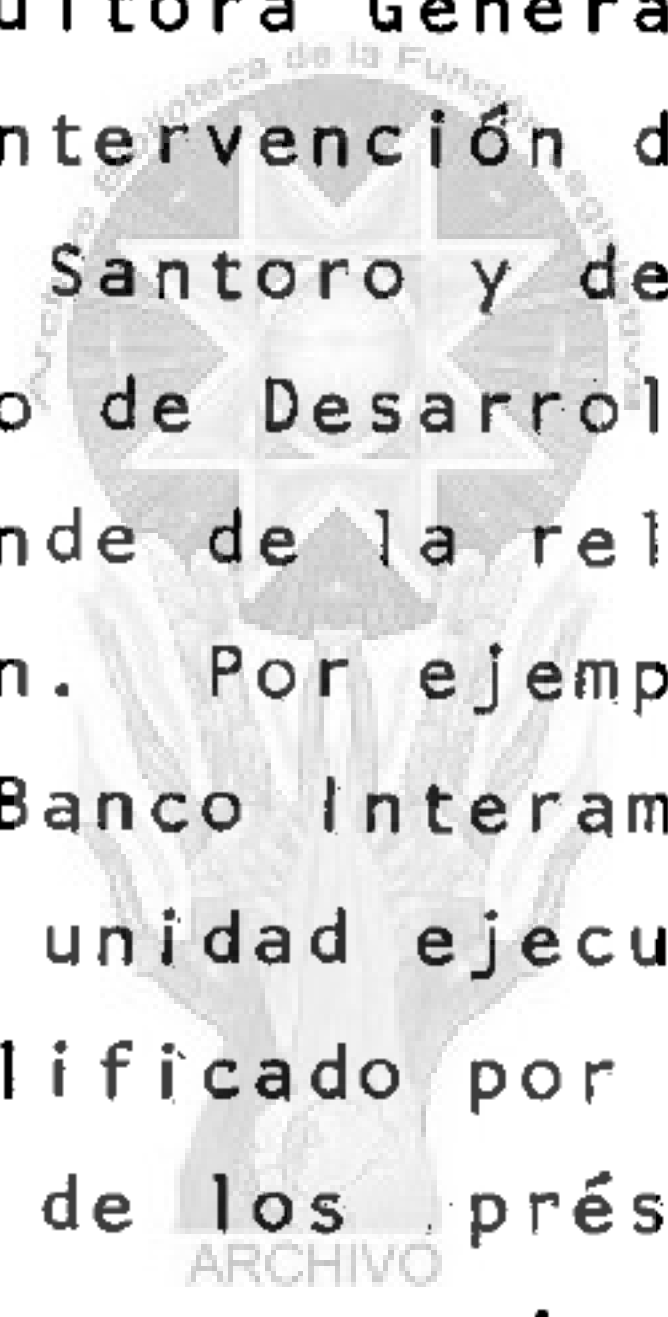
EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Contralor. Segunda pregunta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Dos. El Artículo innumerado tercero subsiguiente al Artículo doscientos cincuenta y siete del Código Penal Ecuatoriano manifiesta: Artículo.- La misma pena señalada en los artículos anteriores. (Nota de redacción de uno a cinco años de prisión y multa de diez mil a cincuenta mil sucres) se impondrá a las personas elegidas por votación popular, a los representantes o delegados y a los funccionarios, empleados o servidores públicos que aprovechándose de la representación popular o del cargo que ejercen, se favorezcan o hayan favorecido a personas naturales o jurídicas para que en contra de expresas disposiciones legales o reglamentarias les hubieren concedido contratos o permitido la realización de negocios con el Estado o con cualquier otro organismo del sector público. ¿Por qué Contraloría sostiene que se trata de errores administrativos, cuando es evidente que estas descaradas y numerosas irregularidades

todas en beneficio de la arquitectura ilegalmente contrata-
da, constituyen un delito claramente tipificado, punible y
pesquisable de oficio? Hasta aquí el texto de la segunda
pregunta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene usted la palabra, señor Contra-
lor.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR DOCTOR JUAN CARLOS FAIDUTTI, CONTRA-
LOR GENERAL DEL ESTADO. Usted me va a disculpar. Señores
legisladores: Esta pregunta es la fundamental, porque el
resto de ellas giran alrededor de la misma, me van a discul-
par que me extienda un poco más, porque repito, contestando
esta pregunta, yo creo que se absolverán las siguientes. La
contratación de la Consultora General de la unidad ejecuto-
ra se concretó con la intervención del Director Ejecutivo,
ingeniero Jaime Roberto Santoro y del especialista sectorial
del Banco Interamericano de Desarrollo, ingeniero Oscar
Aguilar, como se desprende de la relación cronológica de los
hechos que se sucedieron. Por ejemplo, la firma del Conve-
nio entre Ecuador y el Banco Interamericano, las cláusulas
en que disponían que la unidad ejecutora tenga el personal
adecuado debidamente calificado por el Banco, para proceder
a hacer los desembolsos de los préstamos. En relación a
la Consultora General, es necesario tener presente lo esti-
pulado en la cláusula seis, cinco y seis, seis literal b)
del contrato de préstamo en el punto cuarto que dice: "Que
así con lo previsto en el Artículo innumerado agregado por
la Ley noventa, la cláusula seis a que me refiero, estipula
que el organismo ejecutor elegirá y contratará directamente
los servicios de consultores profesionales o expertos que
son necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones
pertinentes en este contrato conforme al procedimiento que
aparece en el Anexo c)". Asimismo en la cláusula seis del
Reglamento de Becas y Contratación de Consultores señala
que: "Dentro de los doce meses siguientes a la fecha de vi-
gencia del contrato de préstamo, el prestatario por interme-
dio del organismo ejecutor deberá demostrar que se han con-
tratado de acuerdo con procedimientos y términos de referen



los correspondientes a la Consultora General, para hacerlos acorde con los actuales procedimientos de ejecución de las operaciones. Es importante señalar que en esta comunicación textualmente dice el BID: "Que en lo que respecta a la contratación de servicios de consultoría general y luego de que analizáramos los antecedentes tanto profesionales como laborales de la arquitecta Ana Cecilia Escandón, en el entendido de que es personal de carrera del Ministerio de Educación, -repito esto no lo dice la Contraloría, lo dice el Banco Interamericano de Desarrollo- en el entendido que es personal de carrera del Ministerio de Educación y que tiene comisión de servicio sin percibir salario por parte de dicho Ministerio y que ante tal circunstancia desempeña con eficiencia la Dirección de Programación, que además es una profesional altamente calificada para desempeñar cualquier posición en la Unidad, le confirmamos que el Banco ha considerado favorablemente la candidatura propuesta por la Unidad para que ocupe la posición de Consultora General, por un monto de hasta dos mil quinientos dólares por mes y, por tanto, no tiene objeciones en reducir totalmente el lapso mencionado en el numeral dos, incompatibilidades, anexo del contrato de préstamo ochocientos treinta y cuatro con el Gobierno del Ecuador"; es decir, el BID recomienda o da el aval a la contratación de esta arquitecta. Asimismo, el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos, el especialista sectorial del Banco Interamericano de Desarrollo le comunica al Director Ejecutivo de la Unidad MEC-BID, que en relación al oficio del catorce de agosto del noventa y dos, cuando se propone la lista de candidatos para ocupar las diferentes posiciones de esta Unidad, el Banco no tuvo objeciones para formular a esta selección, como se manifiesta en la lista propuesta consta el nombre de la arquitecta Ana Cecilia Escandón, para ocupar el cargo de Consultora General. El dos de diciembre se emite el Acuerdo Ministerial ciento sesenta que deja insubsistente el Acuerdo cinco mil seiscientos setenta y nueve, como se desprende de la parte considerativa, el BID recomienda elaborar nuevos términos de referencia, es decir, nuevas condiciones. Sin perjuicio de lo expresado cabe destacar

que en el Artículo segundo se ratifican todas las designaciones efectuadas por la Dirección Ejecutiva de la Unidad MEC-BID en coordinación con el Banco. Esto significa que la designación de la Consultora General fue ratificada por el señor Ministro de Educación. En esta relación se desprende que el especialista sectorial como representante del BID para la ejecución del contrato, sugirió que se considere a la arquitecta Escandón para optar por el cargo de Consultora General, que fue este mismo funcionario internacional quien dejó sin efecto la causa de incompatibilidad prevista en el anexo c) del contrato de préstamo y que luego de cumplidos los procedimientos en el anexo c) del contrato, manifestó que el Banco no tenía objeción para que se suscriba el contrato respectivo y que el Ministro de Educación y el Director Ejecutivo de la Unidad, para la prevalencia de las estipulaciones del contrato, sujetaron sus procedimientos a las políticas impartidas por el BID a través de su representante, el especialista sectorial. Y aquí viene la contestación con estos antecedentes, a la pregunta de por qué no se establece responsabilidades penales contra los funcionarios que realizaron o suscribieron este contrato con la consultora arquitecta Escandón. Descrita, como lo hemos hecho, la participación del especialista sectorial y de los funcionarios antes indicados en el proceso de contratación de la Consultora General, se entiende que los hechos no se adecúan a los elementos de este tipo previstos en el tercer Artículo innumerado agragado a) a continuación del Artículo doscientos cincuenta y siete del Código Penal, con el Artículo primero de la Ley seis promulgada en el Suplemento del Registro Oficial de agosto del ochenta y cinco, por cuanto, en el caso del especialista sectorial, por ser un funcionario internacional no es una persona elegida por votación popular, tampoco es representante o delegado de alguna autoridad pública o funcionario, empleado o servidor público, el mismo que por no ejercer funciones públicas mal puede aprovecharse de una representación popular, cargo o función pública para favorecer o favorecerse a una persona natural o jurídica, otorgándoles contratos o permitiéndoles realizar negocios con el Estado

o con cualquier otro organismo del sector público, como dice el referido artículo del Código Penal. En igual forma y tratándose del Ministro de Educación y del Director Ejecutivo de la Unidad MEC-BID, el tipo penal antes indicado tampoco puede ser aplicable, por cuanto dado la prevalencia de las estipulaciones del contrato de préstamos, estaban sujetos a los condicionamientos y a los dictámenes provenientes del representante del BID y no se puede afirmar que tuvieran participación en las decisiones del especialista sectorial que aparentemente han sido consideradas como delictuosas por parte del señor Diputado Iván Rodríguez. El tipo penal en referencia no puede ser aplicable por cuanto en el evento no consentido de que existiera un delito, éste se habría perpetrado por las decisiones del especialista sectorial y no por las acciones del Ministro de Educación ni del Director Ejecutivo de la Unidad, quien, reitero, estuvieron condicionados por las decisiones de aquél. Cabe destacar que de acuerdo con el Derecho Penal Ecuatoriano, para responsabilizar penalmente a una persona, entre otros elementos, debe existir una acción, una omisión voluntaria del agente del delito, así como una relación directa entre esa acción o esa acción consciente y voluntaria y resultado dañoso, lesivo, ocasionado; tres supuestos que no se dan en el presente caso. De otra parte, del examen especial realizado no se pudo obtener evidencias que tanto el especialista sectorial como el Ministro de Educación y el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora MEC-BID hubieran podido obrar dolosamente. Dolo es la intención positiva de irrogar daño como ustedes saben, señores legisladores, y se lo ha estudiado, se ha estudiado profundamente con este grupo de abogados y funcionarios de Contraloría con una gran experiencia y no se encontró que se haya podido tipificar la falta que se cometió como un delito de carácter penal, con la circunstancia que no le corresponde a la Contraloría esa tipificación sino a un Juez Penal. Por estas razones, la Contraloría sostiene que son incumplimientos legales que comprometen la responsabilidad administrativa de los funcionarios de quienes se solicitó que sean sancionados, y que ya se indicaron al contestar la

primera pregunta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente pregunta, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tres. El propio informe DA-cuatro-cientos noventa y tres-cero nueve del veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres establece textualmente que se procedió a modificar sustancialmente los términos de referencia exigidos para la consultoría después de contratada la consultora, página diez, informe de Contraloría. Dicha modificación es realizada en forma tan descarada en beneficio de la arquitecta contratada, que de requerirse originalmente título de postgrado formal, maestría o doctorado en Administración o Economía, luego de contratar a la profesional se cambia la calificación exigida por la de profesional universitario en ingeniería o arquitectura para realizar funciones tales como asesorar al Director Administrativo Financiero, anexo 1 del informe de Contraloría. Explique cómo es posible que esta sustancial y absurda modificación, a sabiendas que la única participante para ocupar el cargo no calificaba en absoluto para éste y efectuada exprofesamente con posterioridad a la realización de la contratación para hacer calificar para el cargo a la arquitecta contratada sea considerada error administrativo y ni siquiera haya sido incluida en las conclusiones del informe de Contraloría". Hasta aquí la tercera pregunta, señor Presidente.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR DOCTOR JUAN CARLOS FAIDUTTI, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO. Gracias, señor Presidente. En relación al contenido de esta pregunta, cabe señalar que las circunstancias de la modificación de los términos de referencia para la Consultora General, constan claramente señalados en la página nueve del informe, donde se demuestra que dicha modificación fue previamente considerada cuando el especialista sectorial del BID, en oficio del veintiuno de agosto del noventa y dos, esto es, antes de la contratación, manifestó al Director Ejecutivo que se actualizarán los términos en referencia en cada posición como la de con

sultora, por tanto, esta modificación fue considerada en el informe de Contraloría como un acto previamente determinado y que se concretó posteriormente con oficio del dos de abril del noventa y tres del BID, esto es, antes de que se inicie examen, en que el especialista sectorial comunica al Director Ejecutivo que en consideración al Acuerdo ciento sesenta del Ministerio de Educación por el cual se dejó insubsistente el Reglamento Especial para la provisión de personal para la Unidad Ejecutora y considerando que el BID había previamente solicitado en el oficio del cuatro de febrero del noventa y dos que se reanalizaran los requisitos, se procedió a la reactualización coordinadamente con la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora. En la pregunta se manifiesta que este hecho no ha sido incluido en las conclusiones del informe, lo cual no corresponde a la realidad, ya que en el mismo número dos de la página catorce del mismo, textualmente se señala: "Modificar los términos en referencia que el propio especialista definió en fecha anterior". reitero que los hechos a los que alude el informe constituyen las transgresiones legales y reglamentarias indicadas al contestar la primera pregunta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente pregunta, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Cuatro. Explique cómo es razonablemente posible que una profesora de quinta categoría del Ministerio de Educación y Cultura, especialista en diseño arquitectónico, como reza su registro de consultoría obtenido con posteridad a su contratación, reciba un contrato de cincuenta y ocho mil dólares como Consultora General de los proyectos de desarrollo de la educación del país; y, que esto sea considerado por Contraloría tan solo un error administrativo y como sanción únicamente se multe con cincuenta mil sucres a dos de los involucrados en el ilícito". Hasta aquí la cuarta pregunta.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR DOCTOR JUAN CARLOS FAIDUTTI, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO. Señor Presidente: Podría leer la quinta pregunta, porque están coordinadas, para contestar-

las en el mismo momento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. Diputado Rodríguez, no tiene inconveniente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quinta. El propio informe DA-cuatrocientos noventa y tres-cero nueve, del veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres establece textualmente la ilegal reducción de incompatibilidades para permitir la contratación de la arquitecta Escandón como Consultora General. Reducción de incompatibilidades autorizada por el propio especialista sectorial del BID, ingeniero Oscar Aguilar, de nacionalidad salvadoreña, en conocimiento de que la contratada se hallaba inhabilitada para ser consultora de los proyectos por ser funcionaria pública. Incompatibilidad expresamente señalada en el contrato de préstamo número ochocientos treinta y cuatro-SFGC y en la propia ley ecuatoriana, página ocho, página catorce, párrafo uno, Conclusiones e Informe de Contraloría, Explique cómo es posible que esta deliberada y exprofesa reducción de incompatibilidades en conocimiento de que la contratada se hallaba inhabilitada para ser consultora de los proyectos como textualmente lo señala el propio informe de Contraloría, puede ser un error administrativo". Hasta aquí el texto de la quinta pregunta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Contralor.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR DOCTOR JUAN CARLOS FAIDUTTI, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO. En el informe de Auditoría se comenta las desviaciones detectadas, efectivamente existen las desviaciones señaladas por el honorable Diputado Iván Rodríguez, entre otras, las incompatibilidades y términos de referencia relativas a las preguntas a las que doy respuesta. A lo expresado en dicho informe cabe únicamente añadir, que durante el mes de agosto del noventa y dos, esto es, antes de la suscripción del contrato, el Director Ejecutivo de la Unidad y el especialista sectorial, es decir, el funcionario representante del BID, determinaron la

necesidad de contar con la Consultoría General estipulada en el programa y que era importante contar con una profesional que conociera pormenorizadamente los tres programas: AMER, PROMED y PROMESE; por lo cual, al revisar los antecedentes de las personas que laboraron en dicha unidad, el especialista sectorial del BID, ingeniero Oscar Aguilar, de nacionalidad salvadoreña, concluyó él, que la arquitecta Ana Cecilia Escandón reunía los requisitos necesarios, porque inclusive decía él: "Dicha profesional preparó las reformulaciones de las operaciones AMER y PROMED, por estas razones el BID dictaminó favorablemente a fin de que aquella desempeñará las funciones de Consultora, y además, en uso de las facultades que le otorga el contrato de préstamo, el especialista sectorial, ingeniero Oscar Aguilar, redujo las incompatibilidades en cuanto al lapso y comunicó a la Unidad Ejecutora que en base a lo acordado el cuatro de febrero del noventa y dos se procedió a modificar los requisitos como se desprende del oficio del dos de abril del noventa y tres. En conclusión número dos de la página catorce del Informe de Contraloría, se señala la trascendencia de la participación del especialista sectorial del Banco en las decisiones administrativas de la Unidad Ejecutora; sin embargo, no está por demás señalar, que no solo en materia de préstamos internacionales es el prestamista quien pone las condiciones para proporcionar los recursos. En el caso particular al que nos referimos, en el contrato de préstamo se estipuló que el Banco sería el que calificará y aprobará la contratación de personal necesario, así como que solo se podrían terminar las relaciones contractuales, previo el pronunciamiento del mismo, es decir, del Banco Interamericano de Desarrollo. Como la Contraloría no tiene competencia para analizar las actuaciones del Banco Interamericano de Desarrollo y de sus funcionarios, se deduce que los hechos referidos en la pregunta cuarta y quinta, no son imputables al especialista sectorial del BID.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sigüiente pregunta, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Seis. La profesional contratada, arquitecta Ana Cecilia Escandón Robles, venía trabajando por más de siete años en la Unidad Ejecutora MEC-BID, al momento de su contratación se desempeñaba como Directora de Programación de la Unidad Ejecutora, entre cuyas funciones se hallaba la de realizar el seguimiento con respecto al cumplimiento de las estipulaciones contractuales (numeral seis, cláusula tercera contrato respectivo) y es contratada como Consultora General para, entre otros, asesorar a la Unidad Ejecutora para el cumplimiento oportuno de las diferentes condiciones contractuales de las operaciones en ejecución (numeral cinco, cláusula primera contrato de consultora general). Explique cómo es razonablemente posible que la arquitecta Ana Cecilia Escandón cometa el error administrativo de consentir ser contratada como Consultora General, pese a las múltiples, claras y graves violaciones a expresas cláusulas del contrato de préstamo ochocientos treinta y cuatro-SFGC, siendo la arquitecta Escandón precisamente la encargada de la asesoría y seguimiento para el cumplimiento oportuno de las diferentes estipulaciones contractuales y concededoras de la misma por sus anteriores funciones en la Unidad". Hasta aquí el texto de la pregunta sexta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Contralor, tiene la palabra.-

INTERVENCION DEL SEÑOR DOCTOR JUAN CARLOS FAIDUTTI, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO. Como manifesté en las respuestas anteriores, el Banco a través de su especialista sectorial, funcionario del BID, consideró que la arquitecta Ana Cecilia Escandón era la persona más indicada para asumir en su calidad de Consultora las funciones que se le asignan a ese contrato. Reitero, las decisiones del Banco Interamericano de Desarrollo no fueron objeto de examen especial por cuanto escapan a la competencia de este organismo superior de control.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente pregunta, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Siete. ¿Qué sanción recibió la arquitecta Ana Cecilia Escandón por el ilícito en referencia? Hasta aquí la séptima pregunta, señor Presidente.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR DOCTOR JUAN CARLOS FAIDUTTI, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO. En materia de contratación, la Contraloría considera que no puede ser sancionado quien ofrece un bien o servicio, corresponde al interesado en contratar sus servicios, verificar si éstos convienen o no a sus intereses y en el caso presente, la arquitecta Escandón fue calificada por el Banco. No encontrándose motivos para pedir su sanción; empero se solicitó en contra de quienes pese a cumplir con las estipulaciones del contrato de préstamo internacional, no observaron las disposiciones legales supletorias aplicables al mismo. La arquitecta Escandón solo podrá ser sancionada en caso de comprobarse el incumplimiento del contrato suscrito. Más debo aclarar que esta situación no ha sido analizada en el presente examen al que nos estamos refiriendo, ya que éste, de acuerdo con lo manifestado en la página dos del informe de Contraloría, tuvo como alcance el período comprendido entre el treinta de agosto del noventa y dos y dos de enero del noventa y tres, y se refiere exclusivamente al proceso de contratación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sigüiente pregunta, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Ocho. Hasta el momento de la terminación del contrato ordenado por Contraloría, la arquitecta Escandón recibió cerca de treinta mil dólares como honorarios. ¿Cómo, cuándo y de quién recuperará el Estado ese dinero ilegalmente pagado y cobrado?" Hasta aquí el texto de la octava pregunta, señor Presidente.-----

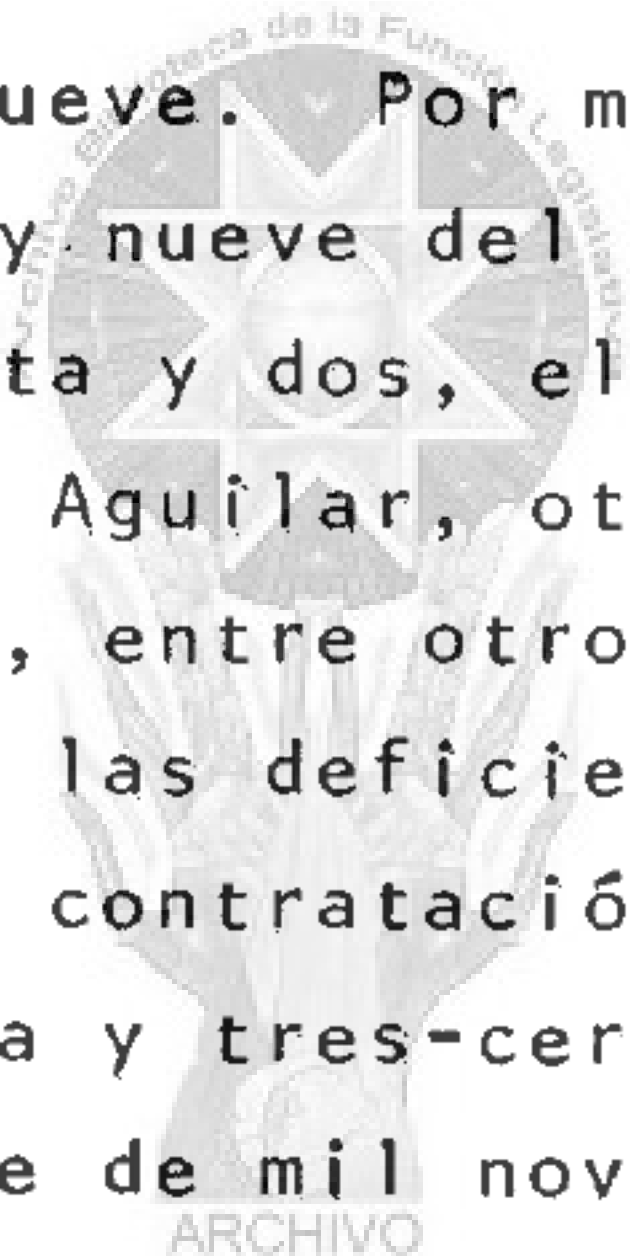
EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Contralor.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR DOCTOR JUAN CARLOS FAIDUTTI, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO. Gracias. En la página once del informe que titula "Hechos subsecuetes" se manifiesta que la arquitecta Ana Cecilia Escandón percibió por los servicios

contratados la suma de cuarenta millones, sesenta mil sucres hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. Sin embargo, en el examen no se analizó como dije anteriormente, la legalidad y pertinencia de los pagos, por no estar previsto este análisis en la orden de trabajo. A la presente fecha se está concluyendo el examen especial que analiza la ejecución del contrato y la pertinencia de los pagos. En el momento que esté concluido dicho examen, que se haya seguido todo el proceso legal, estará para conocimiento del señor Presidente y los señores legisladores, del señor legislador Iván Rodríguez, el resultado de este examen.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente pregunta, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Nueve. Por medio del oficio FEC-treinta y nueve noventa y nueve del veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos, el especialista sectorial del BID, ingeniero Oscar Aguilar, otorga la no objeción del BID para la contratación, entre otros, de la arquitecta Ana Cecilia Escandón, pese a las deficiencias anteriormente señaladas en el proceso de contratación. El propio informe DA-cuatrocientos noventa y tres-cero nueve de Contraloría del veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, involucra directamente al especialista sectorial del BID en las irregularidades anotadas (página catroce, numeral uno y dos Conclusiones e Informe de Contraloría) y señala que la contratación de la arquitecta Escandón, en calidad de Consultora General fue recomendada por el especialista sectorial del BID (página uno, informe en Contraloría), que éste aprueba dicha contratación en conocimiento de que la contratada no calificaba para el cargo. Permite el cambio de los términos de referencia de la consultoría con posteridad a la contratación de ésta (página diez informe de Contraloría), decide y propone la reducción de incompatibilidades en conocimiento de que la contratada se hallaba inhabilitada para el cargo (página catorce, numeral uno, Conclusiones e Informe de Contraloría), recomienda y obtiene el incremento del contrato de Consultora General, sin ningún justificativo pa



ra ello (página catorce, numeral cuatro, Conclusiones e Informe de Contraloría). Acepta la inclusión de la cláusula, acepta el contrato de la Consultora General, en que únicamente se puede dar por terminado éste, únicamente previo pronunciamiento del BID, pese a ser el contratante el Estado ecuatoriano a través de la Unidad Ejecutora (página catorce, numeral dos Conclusiones e Informe de Contraloría, etcétera). ¿Qué sanción ha recibido el especialista sectorial del BID, ingeniero Oscar Aguilar por estas ingerencias en asuntos totalmente ajenos a su competencia, y por las múltiples y flagrantes irregularidades cometidas?". Hasta aquí el texto de la pregunta nueve.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR DOCTOR JUAN CARLOS FAIDUTTI, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO. Señor Presidente: Pudiera permitir que se lea también la décima pregunta, porque tiene relación con la novena.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como no. Dé lectura a la décima pregunta, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Diez. El especialista sectorial del BID, Oscar Aguilar, es el encargado por parte del Banco del seguimiento y cumplimiento de las cláusulas de los contratos de préstamo, las cuales en la parte correspondiente a la contratación de consultores, incluso son comunes a todos los contratos de préstamos realizados por el BID. Explique cómo es posible que las deliberadas, descaradas y numerosas violaciones a las cláusulas contractuales, inducidas, permitidas e incluso ejecutadas por el propio especialista sectorial, constituyan errores administrativos". Hasta aquí el texto de la pregunta décima.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Contralor.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR DOCTOR JUAN CARLOS FAIDUTTI, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO. Señor Presidente, señores legisladores: Es indiscutible que el señor Legislador tiene la razón al dar su opinión respecto al especialista sectorial,

pero como lo expresé anteriormente, la institución no tiene competencia para examinar las actuaciones del Banco Interamericano de Desarrollo y de sus funcionarios. Ustedes, señores legisladores, conocen el principio del Derecho Público que en este caso la Contraloría General del Estado solo puede actuar de acuerdo con las atribuciones que le determina la Ley. Por esta razón de orden legal, las decisiones adoptadas por el especialista sectorial no son objeto de examen especial, y no están comprendidas entre las desviaciones administrativas que motivaron el pedido de sanciones formuladas por la Contraloría. La Contraloría General no tiene facultad para determinar sanciones para el especialista sectorial, por cuanto éste, por su carácter de funcionario de un organismo internacional, está amparado por la inmunidad señalada en el Artículo dos de la Ley sobre inmunidades, privilegios y franquicias diplomáticas, en virtud de lo previsto en la Sección ocho del Artículo décimo primero del Convenio constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo; y en el Artículo primero del Convenio sobre privilegios e inmunidades para el personal del Banco Interamericano de Desarrollo, que presta sus servicios en la República del Ecuador, publicado en los Registros Oficiales quinientos treinta y dos y quinientos treinta y cuatro del treinta de junio y treinta de julio del sesenta y cinco, en su orden. Sin perjuicio de lo expresado, cabe señalar que las actuaciones y decisiones del especialista sectorial han sido ratificadas y convalidadas por el Subrepresentante del Banco Interamericano de Desarrollo, cuando por medio del oficio del dieciséis de agosto del noventa y cuatro, envió al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora un adendum que informa de ciertas decisiones que se aplican para todos los contratos y convenios suscritos entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo; entre los cuales se señala que no se podrá requerir a los consultores que se inscriban en los registros de compañías consultoras ni en el Registro de Consultores en la Secretaría Técnica del Comité de Consultoría. Hasta aquí, señor Presidente, la respuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Siguiente pregunta, señor

Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Décimo primera. El Diputado Nacional Juan José Castelló, en base al propio Informe DA-cuatrocientos noventa y tres de Contraloría con la correspondiente asesoría legal, verifica en forma clara y contundente el dolo cometido, debidamente tipificado en el Artículo innumerado tercero posterior al Artículo doscientos cincuenta y siete del Código Penal Ecuatoriano, y oficia al Contralor para que se pronuncie sobre el mismo. Como respuesta recibe el oficio número trece mil, noventa y seis del diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Contralor del Estado, en que éste manifiesta que, tanto los hechos como los conceptos señalados son posteriores al período analizado, siendo materia de otro examen especial, por lo que inmediatamente he dispuesto que un equipo de auditores realice un examen especial a la ejecución y fiel cumplimiento de las cláusulas del contrato de consultoría. Señale cuál de los hechos y conceptos señalados constantes en la comunicación del Diputado Castelló y deducido del propio informe DA-cuatrocientos noventa y tres del veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres de la Contraloría, constituyen hechos posteriores al período analizado". Hasta aquí el texto de la pregunta, señor Presidente.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR DOCTOR JUAN CARLOS FAIDUTTI, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO. Podría, señor Presidente, permitirme que se lea también la pregunta décimo segunda, porque está relacionada con esta pregunta décimo primera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario, sino hay objeción por parte del Diputado Rodríguez, Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Décimo segunda. Señale el alcance y objetivos específicos y los resultados de haberse ya realizado, del examen especial a la ejecución del contrato suscrito con la arquitecta Ana Cecilia Escandón, en calidad de Consultora General de la Unidad Ejecutora MEC-BID, examen por usted ofrecido para investigar el dolo denunciado

por el Diputado Castelló". Hasta aquí el texto de la pregunta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Contralor.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR DOCTOR JUAN CARLOS FAIDUTTI, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO. El señor Diputado Nacional Juan José Castelló, conoció el contenido del informe con anterioridad a su emisión, según consta en el acta de comunicación de resultados, suscrita el doce de agosto del noventa y tres, sin que haya manifestado entonces ninguna objeción. En efecto, mediante oficio trece mil noventa y seis del diecinueve de mayo del noventa y cuatro. El Contralor General le manifestó que había dispuesto la realización de un nuevo examen en el que se contemple, como dije anteriormente, el análisis de los hechos posteriores al proceso de contratación, por lo que se emitió la orden de trabajo constante en oficio diecisiete cuatrocientos treinta-DA-cuatro. Este examen, cuyo borrador de informe se encuentra en revisión final, comprende el período del primero de setiembre del noventa y dos al ocho de noviembre del noventa y tres. En él se incluye el análisis a los pagos efectuados, el cumplimiento de cláusulas contractuales, los informes de las actividades desarrolladas por la consultora hasta la fecha de la terminación del contrato, por decisión unilateral adoptada por el Director Ejecutivo de la Unidad, según consta del oficio del ocho de noviembre del noventa y tres, acogiendo la recomendación constante en la página quince del informe de Contraloría, emitido el veintiocho de octubre del mismo año. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sigüente pregunta, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Décimo tercera. El economista Rafael Correa, ex Director Administrativo Financiero de la Unidad MEC-BID a principios de marzo de mil novecientos noventa y tres, detecta y denuncia la ilegalidad del contrato de la Consultora General, tendiendo desde ese momento todos los directivos de la Unidad Ejecutora, así como la Ministra

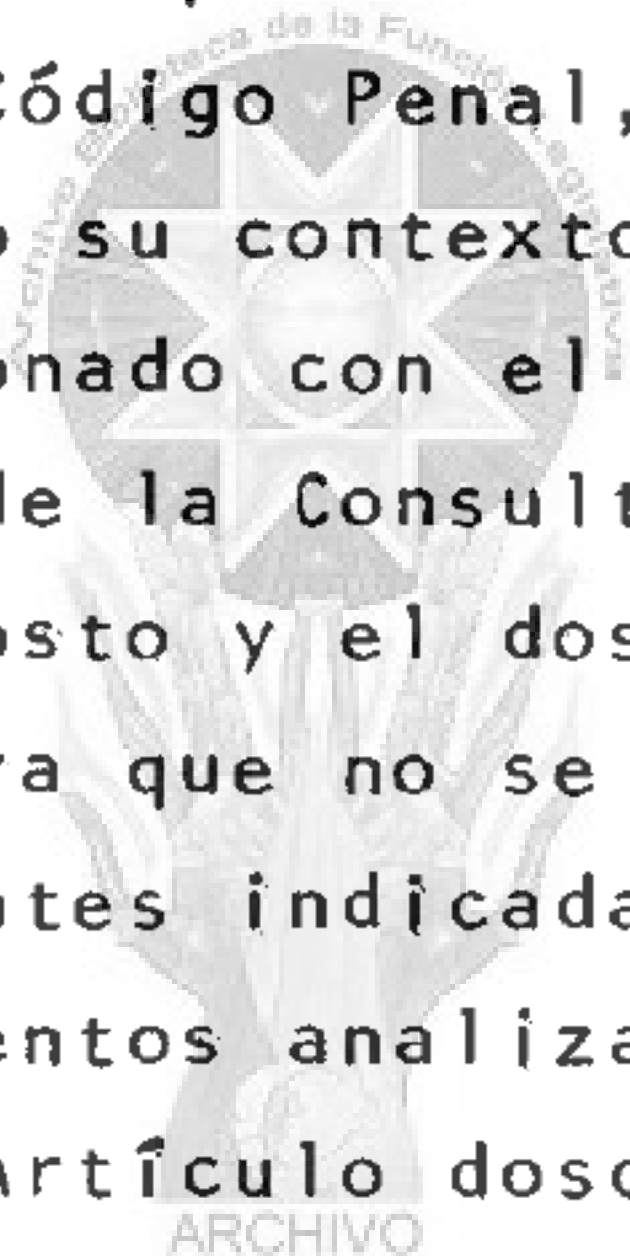
de Educación, expreso conocimiento de la dolosa contratación. Incluso por medio del informe de abril treinta de mil novecientos noventa y tres, el ex Director Administrativo-Financiero, denuncia por escrito al actual Director Ejecutivo las irregularidades existentes con copia al Ministro de Educación y a Contraloría. Por rehusarse a pagar el mencionado contrato, el economista Correa es separado de sus funciones y reemplazado por el propio Auditor de la Unidad, quien pese a su calidad de doctor en Auditoría, a lo evidente del ilícito, ya que éste ya se hallaba detectado, continúa pagando el ilegal contrato. Incluso el economista Correa denuncia el ilícito a SENDA, la cual realiza la correspondiente investigación por medio del ingeniero Germán Bravo, el cual en menos de diez días, y con memorando DP11-cero dieciocho del veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres adjunto, informa al Director de Proyectos Internacionales de SENDA, ingeniero Marcos Runruit, de que se trata de una contratación normal y legal. Luego de la investigación, Germán Bravo, vende su renuncia a SENDA y es también contratado como Consultor de la Unidad Ejecutora con fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y tres por un lapso de dos meses y medio, veinte millones de sucres. Habiéndose recién inscrito como Consultor en el mes de junio sin presentar certificados de anteriores consultorías, requisito exigido en los términos de referencia y habiendo sido el único participante. Todos estos agravantes, entre otros, del ilícito cometido, son de conocimiento de Contraloría y eliminan cualquier duda sobre supuestos errores administrativos. ¿Por qué Contraloría no ha investigado de oficio estos agravantes al ilícito cometido? Hasta aquí el texto de la pregunta, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Contralor, tiene la palabra.

INTERVENCION DEL SEÑOR DOCTOR JUAN CARLOS FAIDUTTI, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO. El examen se originó por iniciativa propia del Director de Auditoría cuatro, en base a una información recogida, como dije anteriormente, por los auditores que realizaban otro examen en la misma Unidad y no

por pedido del economista Correa. Cabe aclarar sin embargo, que el mencionado economista, hizo pagos a la Consultora General desde el comienzo de las actividades de ésta, sin oponer objeción alguna a la legalidad del contrato como se manifiesta. El único reparo es el pago correspondiente al mes de marzo, pero señalando que no se había entregado las garantías previstas en el Artículo dieciocho de la Ley de Consultría. Aspectos estos que serán considerados en el informe a la ejecución del contrato, que como se manifestó anteriormente, se encuentra en proceso de revisión final. Respecto al informe emitido por el especialista sectorial de la Unidad de Proyectos Internacionales de la SENDA, no compete a la Contraloría General analizar su contenido, ni las razones que le permitan concluir que la contratación de la Consultora sea normal y legal. Y que, por lo tanto, recomienda que este caso debe ser archivado, ya que considera que no tiene ninguna trascendencia; repito, es una opinión de un funcionario de SENDA, que la Contraloría, por supuesto, no la compartió en ningún momento. En conclusión, señor Presidente, del contenido del documento suscrito por el Honorable Diputado Edgar Iván Rodríguez, que se ha dado respuesta en esta noche, se deduce que la mayoría de las inquietudes se refieren a que la Contraloría consideró los hechos narrados únicamente como errores administrativos como los califica él, y no como elementos que determinan responsabilidades de tipo penal. Creo que es pertinente para ratificar el contenido de cada una de las respuestas, hacer un breve análisis de tipo legal. Para que exista delito de acuerdo con el Artículo doscientos cincuenta y siete del Código Penal, se precisa los siguientes elementos: sujeto activo, sujeto pasivo y objeto del delito, como ustedes conocen, señores legisladores. ¿Quién es el sujeto activo? El servidor público o persona encargada de un servicio público que haya abusado de los dineros públicos o de los efectos que los represente o de los bienes que estuvieron en su poder en virtud del cargo que desempeña. ¿Sujeto pasivo? El Estado representado por las entidades y organismos determinados en el Artículo trescientos ochenta y tres de la LOAFYC, Sector Público, comprende el Gobierno nacional, Consejo Pro

vincial, Municipios y sus Empresas, y las entidades creadas por Ley, ordenanzas como derecho público o privado con finalidad social y pública. ¿Cuerpo del delito? Los recursos públicos objeto de desfalco, defraudación, disposición arbitraria o abusos. La Ley autoriza a la Contraloría y le permite establecer presunciones de responsabilidad penal y que son comparables con las que ejercen los Jueces y los Tribunales Penales, de conformidad con lo que establece el Código de Procedimiento Penal; y se han de llevar a efecto cuando los indicios son claros, precisos, unívocos, concordantes entre sí, relacionados con el hecho principal y sobre todo respetando las normas constitucionales aplicables al juzgamiento de determinados funcionarios públicos por sus fueros. Estos antecedentes que son necesarios puntualizar, me refiero a la correcta aplicación del Artículo doscientos cincuenta y siete del Código Penal, el que se lo debe estudiar y analizar en todo su contexto, en el caso de que nos ocupa, esto es, relacionado con el examen especial practicado de la contratación de la Consultora General del MEC-BID entre el treinta de agosto y el dos de enero del noventa y tres, no es aplicable ya que no se encuadra en ninguna de las tres condiciones antes indicadas, en razón del procedimiento seguido y documentos analizados que respaldan mi aseveración. Además, el Artículo doscientos diecinueve del Código Penal, les recuerdo, señores legisladores, dice que: "Antes de iniciar el sumario, el juez está obligado a examinar si el hecho está previsto como delito en la Ley Penal, bajo prevención de pagar indemnización de daños y perjuicios, independiente de la sanción penal a que hubiere lugar". La Contraloría General del Estado ha tomado como ejemplo este Artículo citado y para realizar trabajos se asegura que su gestión esté debidamente fundamentada y respaldada con las pruebas pertinentes. Por fin, los señores auditores que participaron en el examen consideraron que los hechos detectados no reunían las características y propuestas contempladas en el Artículo doscientos cincuenta y siete del Código Penal, al no existir perjuicio económico y al no comprobar la concurrencia de voluntades para buscar el beneficio personal propio de tercero, ya que de acuerdo a los documentos



analizados en el contrato de prestación y en los anexos que forman parte del mismo, en los cuales se manifiesta que estas condiciones están sujetas a la aprobación del Banco, se colige que todo el proceso fue avalado y recomendado por parte del funcionario designado para el efecto por el BID, es decir, el especialista sectorial, y toda su participación fue ratificada por sus autoridades al manifestar la no objeción para su contratación al reducir las incompatibilidades y al modificar los requisitos para la contratación de la consultoría general. Le agradezco, señor Presidente y señores legisladores, por haberme dado la oportunidad de aclarar la actuación del equipo de la Contraloría General del Estado en este examen especial realizado a la contratación de la Consultora en el Proyecto MEC-BID que se firmó en el año noventa y dos. Muchísimas gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Contralor: Al agradecer a usted su presencia, debo ponderar su acatamiento democrático y constitucional a la obligación que el Congreso Nacional cumple, de ejercer el mandato de fiscalización y control político a través del derecho de los señores diputados. Tiene usted la licencia de la Presidencia para retirarse, señor Contralor. Tiene la palabra el Diputado Iván Rodríguez.----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR. Señor Presidente, honorables legisladores, aquí presentes en una sesión que me parece trascendental, importante para verificar cómo personas, individuos que lejos de respetar las leyes y el decreto de los ecuatorianos, a gozar de privilegios y mucho más allá, cuando se trata de velar con la más absoluta pulcritud, rectitud de procedimientos de aquellos convenios internacionales que a través de préstamos que pasan a engrosar la deuda externa ecuatoriana, y que a pretexto de favorecer la necesaria o el necesario cambio de calidad de la educación ecuatoriana, y que a todos los ecuatorianos, particularmente a los maestros, a los padres de familia, a los jóvenes y niños de este país, nos conviene que la crisis de la educación ecuatoriana, que la crisis que atraviesa el sistema educacional en este país, se termine para que a través de la educación

sea la oportunidad más grande para encontrar el desarrollo y el camino auténtico del progreso de este país. Debo manifestar mi descontento a las respuestas vertidas por el Contralor de la Nación, frente a una mínima parte de tantos y cuantos atropellos al marco legal establecido para la contratación, o fundamentalmente atropellos a la Ley de Consultorías Generales a nivel internacional. Se ha violado y no se ha dicho absolutamente nada de la violación al Artículo dieciocho y treinta y tres de dicha Ley en mención. Pero más bien el señor Contralor de la Nación, ha tratado de desvirtuar y de señalar y de manifestar, que el BID es el responsable de todo lo que se ha venido señalando durante mucho tiempo atrás, cuando habíamos denunciado que dentro de estos proyectos educativos MEC-BID, encontrábamos inclusive personas que eran familiares directos de funcionarios del Gobierno actual. Habíamos manifestado la presencia de nepotismo, habíamos manifestado la presencia de latisueldos que estaba fluctuando entre dos mil quinientos, tres mil quinientos, cuatro mil, cinco mil, hasta ocho mil dólares mensuales, que ni siquiera esos dólares que se ganaban se los gastaba al interior del país, sino que se los enviaba al extranjero causándole un perjuicio al Estado ecuatoriano con evasión de divisas. Todo ello se agregaba precisamente a una ilegal contratación de la Consultora General Ana Cecilia Escandón. Pero puntualicemos de quién estamos hablando. La señora arquitecta Ana Cecilia Escandón, que logra que se le firme un contrato de Consultora General con un monto de cincuenta y ocho mil dólares, cierto es que el ingeniero Oscar Aguilar, de nacionalidad salvadoreña, tiene la potestad, la irresponsabilidad ante el país, que ha sido el que ha violado expresas normas legales que nos permite tener una acción directa de lo que implican estos convenios internacionales, ha sido el que ha pisoteado, lo decía, todo este marco legal. Y cuando él ha asumido la responsabilidad, o diría la irresponsabilidad de ser el que norme algunas bases contractuales o algunas leyes o requisitos legales en base a estos contratos. Por ejemplo, él dice que él sabrá cuando termina el aspecto contractual o las bases legales, fundamentalmente de carácter laboral, que él sabrá cuando los termina,

o bajo su expreso criterio, su visto bueno, sabrá cuando se termina esta acción laboral. Pero también se señala por parte expresa del Contralor, que será él el que pueda dar su criterio de incrementar los montos de estos contratos, y cierto que es así, porque se comenzó firmando un contrato aproximadamente de cuarenta mil dólares y que terminó en cincuenta y ocho mil. Pero de esto no se dice absolutamente nada, el señor Contralor de la Nación irresponsablemente no ha dado respuesta a estas cuestiones que hoy nos preocupa básicamente a los educadores, o a quienes pensamos que si alguien, y en este caso el Estado ecuatoriano, el país contrata o firma estos convenios internacionales, el país es el que paga estos préstamos internacionales, es el pueblo a quien le recae todo lo que implica pagar una deuda de esta naturaleza, pero lo mínimo que podemos hacer, lo mínimo que tiene que hacer el señor Contralor de la Nación al igual que el Congreso Nacional y el Gobierno, cualquiera que éste sea, es de que estos convenios sean manejados, como dije en un principio, con la pulcritud y el celo respectivo; para que este préstamo de cuarenta y cuatro millones de dólares sea revertido en interés y el cumplimiento de los grandes objetivos nacionales, y básicamente para mejorar la educación ecuatoriana en todos sus aspectos. Pero esto no se lo ha hecho, señor Presidente del Congreso, honorables legisladores. No se dice, por ejemplo, que Ana Cecilia Escandón era profesora de quinta categoría, desde luego con nombramiento del Ministerio de Educación, y un nombramiento ilegal, porque para ingresar al Magisterio ecuatoriano, requisito básico fundamental es tener el título de docente, de maestro, expedido por los Institutos Normales Superiores, o por las Facultades de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación del país, comenzamos por esto. Estaba como profesora de quinta categoría al servicio de la Dirección Técnica del Ministerio de Educación y Cultura. ¿Qué es lo que señala el Artículo dieciocho y treinta y tres de la Ley de Consultoría General? Primero, que tiene que tener el título que le amerite para tal. Ya dijo el Contralor, de máster o doctorado en Administración o Economía, para que se constituya en una persona que asesore, que ayude a ejecutar efi-

cazmente tanto en el aparato financiero económico de dichos convenios, en el aspecto académico, en el aspecto técnico y otros necesarios para que pueda este convenio marchar adecuadamente y de acuerdo a lo planificado en este convenio. También se dice que tiene que rendir una garantía, la garantía correspondiente; solamente estos dos para hacer más corta mi intervención; todos estos artículos y estos requisitos no fueron tomados en cuenta. Pero es y resulta que el propio especialista sectorial, Oscar Aguilar, de nacionalidad salvadoreña, que ha pisoteado la soberanía de este país y que la Contraloría no ha sido capaz de fijar y seguir los trámites legales pertinentes para sancionar penalmente a este individuo, y que necesariamente tenemos que hacer todos los trámites correspondientes para que sea expulsado del país, sancionado por haber violado o violentado este marco legal. Se cambia estas partes legales, estos requisitos de Ley a conveniencia de Oscar Aguilar y se dice en lo que respecta al título, ya no vale, ya no es necesario el requisito de doctor o máster en Administración o Economía, porque se trata de mi amiga, quizás "personal" para decir expresamente otras cosas, para no caer a lo mejor en el insulto moral o de cualquier naturaleza. Ya no es necesario para Oscar Aguilar estos requisitos y los cambia y dice "necesitamos para Consultora General el asunto de que tenga el título de ingeniero o arquitecto", ¡claro! Como Ana Cecilia Escandón, su título era de arquitecta, especialidad diseño arquitectónico, se le da la oportunidad para que tenga este requisito, pero cuando estaba antes contratada se había actualizado su contrato de acuerdo a las normas establecidas antes de que se sustituya dicho acuerdo. Pero, ¿cuál es también la responsabilidad del Ministerio de Educación? Fundamentalmente del ex-Ministro de Educación, Eduardo Peña Triviño, bajo su responsabilidad a pedido de Oscar Aguilar, él, él es el que cambia precisamente estos requisitos de Ley para favorecer a una persona en contra de estos grandes y necesarios cambios que necesita la educación ecuatoriana. Y le da a tres meses de haberle nombrado o de habersele firmado el contrato de consultora, se emite el Acuerdo Ministerial mil setecientos diez de diciembre del noventa y tres,

se da un Acuerdo Ministerial en donde se le declara en comisión de servicio sin sueldo para dos años, con la oportunidad de ser nombrada, ratificada por dos años más, que violaba el Artículo ciento cincuenta, número uno del Reglamento de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio. Pero también la Ley de Consultoría General dice que no puede ser contratada una persona que tenga relación directa con el Estado ecuatoriano, Cecilia Escandón, era maestra de quinta categoría, que tenía nombramiento, recibía un sueldo de ochenta mil sucres mensuales aproximadamente, esto el ex-Ministro de Educación en contubernio con Oscar Aguilar, se aceptan estas bases, se aceptan estos requisitos en lo absoluto, pero sin embargo la auditoría y que de paso no estamos objetando el contenido de la auditoría, porque ahí se fijan realmente todos los dolos cometidos en esta Unidad Ejecutora. Lo que estamos objetando es precisamente las sanciones que no se les ha dado a estas personas inmorales que en contra del país, de la niñez y la juventud ecuatoriana no han sabido responder a ese clamor de este país, que quiere una educación de calidad y excelencia, que responda a esos grandes objetivos de progreso y desarrollo ecuatorianos.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado.....

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Estoy por terminar, señor Presidente, si es a lo mejor su inquietud.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, diputado.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Estas son las cuestiones a las cuales estamos objetando. Se refirió el señor Contralor de la Nación a un hecho que nos parece muy dudosa. Cuando el ex-Director Administrativo de esta Unidad Ejecutora denuncia a la SENDA para que se haga una investigación sobre este problema, resulta que el Director de la Dirección de Proyectos Internacionales MEC-BID-SENDA, le encarga al ingeniero Germán Bravo, funcionario de esta Dirección para que investigue. La respuesta de Germán Bravo dice lo siguiente y señala que "ha conversado con Oscar Aguilar y con directo-

res de la Unidad Ejecutora y que en ese contrato de que realmente esta contratación es normal y legal, y que por lo tanto, necesita y señala, que se archive dicho caso". Pero, no se ha dicho que el señor Germán Bravo al día siguiente de haber dicho esto, al día siguiente, señor Presidente, señores legisladores y representantes de la prensa y medios de comunicación, es que el ingeniero Bravo al día siguiente vende su renuncia a SENDA. SENDA le paga por su renuncia y a posterior es contratado por dos meses en la Unidad Ejecutora MEC-BID, para que sea consultor por veinte millones de sucres en dos meses, es decir, logró abstraerle, sustraerle, enriquecerse quizás con los dineros de este contrato por haber dado un informe a la SENDA; un informe que no correspondía a los hechos puntuales que estamos denunciado. Esto no ha dicho el Contralor de la Nación. Por eso, me permito señalar finalmente, estamos demostrando el doble discurso del Contralor, por un lado dice que es el abanderado, el que ataca la corrupción de este país y ha pedido al Congreso Nacional se le dé un apoyo a un proyecto de Ley Anticorrupción, lo ha dicho líricamente, pero a la par y en contra de su propio pedido, ha señalado a la faz pública y señala y nos da expresas muestras de que está encubriendo la corrupción en este país. Por eso, quien habla, en calidad de legislador, en calidad de diputado de la Provincia de Píchincha, y más allá de ello, como representante del Magisterio ecuatoriano, de la educación en este país, mi partido, en particular este bloque, se reserva el derecho luego de que la Comisión que usted muy acertadamente nos dio la facilidad de conformarla para investigar la ejecución plena de estos convenios internacionales, cuando la investigación arroje los primeros resultados sabremos cómo actuar y si es necesario será el Contralor de la Nación, sometido a juicio político para que responda precisamente por estos y otros atropellos, que sin lugar a duda no solamente son los que se refieren a la educación ecuatoriana, sino de otros convenios que se ha firmado en otros Ministerios de Estado. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado, Siguiente

punto del Orden del Día.-----

XI

EL SEÑOR SECRETARIO. "Lectura del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Modernización del Estado, Privatización y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo uno. Después del Artículo cuarenta y tres agrégase el siguiente: "En forma previa a la suscripción pública o a la subasta de acciones, así como a la venta, cesión, concesión, transferencia y en general a cualquier tipo de enajenación de bienes, títulos, valores o cualquier otro activo del Estado, tangible o intangible, se realizará una adecuada y oportuna promoción de lo que se de sea enajenar, ceder o transferir a cualquier título, publicitando para conocimiento de la ciudadanía las condiciones, características, precios y más condiciones de lo ofertado, procurando que esa promoción pública, permita una mayor participación ciudadana y, por lo mismo, la obtención de mejores condiciones para el Estado. La promoción previa a la que se refiere este artículo, es obligatoria y deberá efectuarse con una anticipación de por lo menos sesenta días anteriores a la fecha de la venta, bajo pena de nulidad. El funcionario que procediere inobservando esta disposición será destituido por el Directorio del CONAM, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Facúltase al CONAM para que dicte el Reglamento necesario para la aplicación de este artículo". Hasta aquí el texto del Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Delgado, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Me parece que es una preocupación lógica desde el

punto de vista de quien está auspiciando el proyecto. Pero quiero hacer dos observaciones: Primero, la Ley de Modernización es una Ley inconstitucional, no solo el Artículo seis, sino cuando menos unos catorce artículos son inconstitucionales. La reforma que se propone está encaminada a corregir algo que se supone pues deberá mejorar desde la perspectiva de quienes han auspiciado este proyecto, cuando reconocen en la exposición de motivos que sea, han producido ventas o enajenaciones de empresas sin la claridad y transparencia suficientes y dice: "como los casos de AZTRA, Cementos Selva Alegre y Compañía Cementera Nacional". Vale la pena indicar que se autorizó la venta de estas empresas justamente por mandato de la Ley de Modernización del Estado. Esta ley es inconstitucional, yo creo que de alguna manera tiene que, en primer lugar, analizarse la constitucionalidad o no del conjunto de la Ley. En cuanto al Artículo primero de este proyecto, en el Artículo cuarenta y tres, cuando se plantea que se agregue el siguiente texto, señala que justamente en forma previa a la suscripción pública, que es una cosa, o a la subasta de acciones, así como a la venta, cesión, concesión, transferencia y en general a cualquier tipo de enajenación de bienes, títulos valores o cualquier otro activo del Estado, debe repararse que esta Ley está facultando la venta de entidades y empresas que no son transferibles.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones?-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Viola el Artículo cuarenta y seis, numeral uno de la Constitución. Si quieren vender los bienes del país, reformen primero la Constitución, caso contrario, este cuerpo de Ley es inconstitucional. Para la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, el artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. Las disposiciones de

la presente Ley prevalecerán sobre todas las normas legales o reglamentarias que se le opusieren". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional. Considerando. Que el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres se expidió la Ley número cincuenta denominada "Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada", la misma que fue publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve de treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres; Que la aplicación de la mencionada Ley ha producido en los diversos sectores de la sociedad ecuatoriana, serias preocupaciones por la forma en que se han enajenado ciertas empresas del Estado, sin una adecuada y oportuna promoción, siendo, por lo mismo, un procedimiento carente de la debida transparencia; Que es obligación del Honorable Congreso Nacional expedir las reformas necesarias en procura de defender los sagrados intereses de la Nación; y, En ejercicio de las facultades que le concede la Constitución de la República, Expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones. Pase a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, para el informe del primer debate. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

XII

EL SEÑOR SECRETARIO. "Lectura del proyecto de Ley que crea las Cámaras de Turismo Provinciales y su Federación Nacional", objetado totalmente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe si hay quórum para este tema, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiete punto del Orden del Día.--

XIII

EL SEÑOR SECRETARIO. "Lectura del proyecto de Ley de Creación de la Universidad Nacional de Chimborazo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo uno. Créase la Universidad Nacional de Chimborazo, UNCH, sobre la base de la transformación de la Extensión Riobamba en una Institución de Educación Superior sin fines de lucro; constituyéndose en persona jurídica, autónoma y con plenas facultades para organizarse dentro del marco de la Constitución y la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas". Hasta aquí el texto del Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones. El artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. La sede de la Universidad Nacional de Chimborazo es la ciudad de Riobamba". Hasta aquí el texto del Artículo segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. La Universidad Nacional de Chimborazo se organizará inicialmente con las siguientes especialidades académicas: a) Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, con las Escuelas de: Escuela de Ciencias Exactas, Escuela de Castellano y Literatura, Escuela de Filosofía y Ciencias Socio-Económi-

cas, Escuela de Comercio y Administración, Escuela de Educación Física, Escuela de Psicología, Escuela de Historia y Geografía, Escuela de Idiomas, Escuela de Educación Técnica, Escuela de Educación Parvularia, Escuela de Biología y Química; b) Facultad de Ciencias Naturales, con la Escuela de Ecología; c) Facultad de Tecnologías Andinas; d) Facultad de Cultura Física, con las Escuelas de: Licenciatura en entrenamiento deportivo, Licenciatura en preparación física y arbitraje". Hasta aquí el texto del Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. "Observaciones? Sin observaciones. El artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. Es patrimonio de la Universidad Nacional de Chimborazo: a) Todos los bienes que actualmente son de propiedad de la Extensión Riobamba, dependiente de la Universidad Central; b) Los bienes que por cualquier título adquiriera en el futuro; c) Las asignaciones que actualmente constan en el presupuesto general del Estado; d) Las rentas que le son asignadas como partícipe en tributos que se encuentran determinados por la Ley o Decretos". Hasta aquí el texto del Artículo cuarto, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones. El artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cinco. Se establece la imposición de un dólar por cada pasaje aéreo o marítimo en beneficio de la Universidad Nacional de Chimborazo, en cuyo monto el setenta por ciento será utilizado para operación y el treinta por ciento para la inversión. Las oficinas de expendio de boletos entregarán mensualmente el monto recaudado al Ministerio de Finanzas, para que a su vez se transfieran a la Universidad Nacional de Chimborazo". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones.

Las disposiciones generales.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposiciones Generales. Primera. El personal docente y de trabajadores de la actual Extensión Riobamba pasará directamente a ser parte de la Universidad Nacional de Chimborazo; respetándoseles los derechos adquiridos legalmente hasta la fecha de publicación de la presente Ley en el Registro Oficial. Segunda. Los fondos de operación y desarrollo que constan en el presupuesto de mil novecientos noventa y cinco de la Universidad Central del Ecuador para la Extensión Riobamba, se presupuestarán como parte del Presupuesto General de la Universidad Nacional de Chimborazo, a través del Ministerio de Finanzas de conformidad a la Ley y constarán anualmente sumando los incrementos que se establezcan en el Presupuesto General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. "Observaciones? Sin observaciones. Las disposiciones transitorias, una por una.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposiciones Transitorias. Primera. El actual Director de la Universidad Central, Extensión Riobamba, convocará a la Asamblea Universitaria en el plazo de noventa días, a partir de la publicación de la Ley en el Registro Oficial, para la elección del Rector y Vicerrector titulares". Hasta aquí la primera disposición.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones. La disposición siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición transitoria segunda..."

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento. Diputado Marco Flores, tiene la palabra.-----

EL H. FLORES TRONCOSO. Señor Presidente: Yo realmente no tengo una observación, sino una pregunta. El Artículo cinco establece la imposición de un dólar por cada pasaje aéreo o marítimo en beneficio de la Universidad y se desti-

nan los montos, pero entiendo que habría que especificar pasajes nacionales o internacionales, de qué se trata.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observación para la Comisión, continúa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición transitoria segunda. En el plazo de sesenta días, a partir de la publicación de la Ley en el Registro Oficial, se conformará el Honorable Consejo Politécnico de conformidad a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, el mismo que transitoriamente será presidido por el Director de la actual Extensión Riobamba". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? ¿Diputado Maldonado? Para la Comisión siguiente disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición transitoria tercera. El Honorable Consejo Politécnico formulará el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo y lo someterá a la aprobación del CONUEP, en el plazo de ciento veinte días a partir de la publicación de la Ley en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones. El Artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo Final. La Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Disposición final, de hecho. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Honorable Congreso Nacional. Considerando: Que en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, funciona desde hace veinticuatro años la Extensión Riobamba, dependiente de la Universidad Central del Ecuador, la misma que fue creada el siete de enero de mil novecientos setenta; Que la Extensión Riobamba se ha extendi-

do a nivel académico y científico, formando profesionales en once escuelas dentro de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación; Que la población estudiantil ha crecido constantemente, llegando a la cantidad de dos mil ochocientos cuarenta y un estudiantes, lo que establece una demanda en ascenso que presiona por nuevas carreras en correspondencia a los requerimientos nacionales; Que la Extensión Riobamba cuenta con un cuerpo docente de alto nivel científico, con una prestigiosa trayectoria académica; y, que además posee una amplia y versátil estructura civil y científica; Que de conformidad con los Artículos dos y veintisiete de la Constitución de la República, el Estado debe promover el progreso económico, social y cultural del pueblo, siendo su deber primordial la educación; y, que en correspondencia al Artículo veintiocho de la Constitución, las Universidades tienen como funciones principales, entre otras, la investigación científica, la formación profesional y técnica; Que el pueblo de Chimborazo, soberano en sus decisiones, plantea la creación de la Universidad Nacional de Chimborazo, posición sustentada en el Artículo uno y Artículo sesenta y siete de la Constitución de la República y en el Artículo siete de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales expide la siguiente Ley de Creación de la Universidad Nacional de Chimborazo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Flores, tiene la palabra.-----

EL H. FLORES TRONCOSO. Señor Presidente, señores legisladores: Disculpenme que por un momento vuelva a un artículo anterior, porque tengo la impresión que por agilidad estamos yendo un poco rápido y a veces, se escapan algunas cosas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL H. FLORES TRONCOSO. En el Artículo cuatro, y esto sim

plemente a fin de colaborar con el Proyecto; en el Artículo cuatro me parece que debería incluirse un literal adicional que sería el e), porque este artículo habla de cual sería el patrimonio o cual es el patrimonio de la Universidad Nacional de Chimborazo, y aquí habría que incluir "las rentas, bienes o donaciones que pudiese recibir la Universidad de conformidad con la Ley", porque hay otro tipo de rentas o donaciones que a veces se recibe y las universidades lo hacen generalmente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Correcto, Que pase a la Comisión de lo Laboral y Social para informe de primer debate. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

XIV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Lectura del proyecto de Ley Especial de Fomento a la Inversión en las provincias de Loja y Zamora Chinchipe".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo uno. Exonérase del pago total de los impuestos fiscales, municipales, provinciales, adicionales, especiales, por diez años, a toda empresa industrial, minera, turística y artesanal, que a partir de la promulgación de la presente Ley, se instalaren en las provincias de Loja y Zamora Chinchipe, así como para las nuevas inversiones que efectuaren las empresas actualmente existentes. La exoneración también comprende para los actos constitutivos, derecho de Registro e inscripción y para los contratos de aumento de capital y reforma de estatutos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Delgado, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Yo pediría que debe haber un límite para determi-

nado tipo de inversiones. De acuerdo a la Superintendencia de Compañías, las empresas más rentables del Ecuador son las compañías mineras, tienen una rentabilidad del quinientos noventa y nueve punto cinco por ciento, casi seis dólares por dólar de inversión. Entonces, no creo que la más alta rentabilidad de las empresas industriales del país gocen de exoneración de determinado tipo de tributos, primera cosa. Segundo, es evidente que quien quiere explotar recursos mineros sobre todo de minerales metálicos preciosos, que es lo que fundamentalmente existe en la parte sur del país, en la zona del viejo volcanismo, yo creo que no es conveniente exonerar cuando existe la más alta rentabilidad. Si se quiere exonerar que se ponga determinado límite de las inversiones, es decir, inversiones que tendrán pues el equivalente no sé a mil salarios básicos o modalidades artesanales que no impliquen pues la inversión de las grandes transnacionales, que utilizan nombres de entidades jurídicamente recién constituidas, pero que son subsidiarias de otras muy poderosas empresas. Señor Presidente: Me parece que la obligación de legislar impone que determinados criterios que pueden no ser adecuadamente recibidos por otros señores legisladores, sin embargo, se los diga en honor a la verdad. Nada más, señor Presidente.---



EL SEÑOR PRESIDENTE. Como observación para la Comisión.. El artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. Exonérese del pago total del impuesto a la renta por cinco años, a todas las industrias y empresas que se constituyeren a partir de la vigencia de la presente ley. Estas empresas en los siguientes tres años pagarán el veinticinco por ciento y en los siguientes dos años pagarán el cincuenta por ciento del impuesto a la renta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE, ¿Observaciones? Diputado Flores, tiene la palabra.-----

EL H. FLORES TRONCOSO. Primero, una solicitud muy comedida a la Secretaría, que lea un poco más despacio. Y en segundo lugar, yo quiero apoyar la observación presentada por el Diputado Diego Delgado. Yo creo que no es bueno que acostumbremos a través de las disposiciones legales a este tipo de exageradas ventajas. Ciertamente es, que hay determinados sectores del país, sectores geográficos del país y determinado tipo de inversiones que ameritan que en determinado momento se puedan facilitar las cosas como se está planteando aquí en el proyecto. Mi observación sería también al Artículo uno, que en el mejor de los casos, ese tipo de exoneraciones de las que hablaba el Diputado Delgado, sean perentorias; para que haya el incentivo inicial en la promoción y fomento de este tipo de actividades, pero si es que se va a exonerar, la Comisión considere la posibilidad de que sean exclusivamente perentorias y más bien que no superen el mediano plazo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo siguiente, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. Las industrias, empresas y artesanías sean estas pequeñas, medianas o grandes y cualquiera fuera su tipo, a las cuales se refiere el Artículo primero, pasados sus primeros cinco años, podrán reducir, para la determinación del ingreso gravado con el impuesto sobre la renta, la totalidad de la inversión inicial en nuevas empresas industriales, mineras, turísticas y artesanales localizadas en las provincias de Loja y Zamora Chinchipe y las nuevas inversiones de las empresas existentes financiadas mediante utilidad generadas por la propia empresa, crédito o aumento de capital y destinadas a la ampliación y mejoramiento de la planta industrial, minera o infraestructuras turísticas, consistentes en construcción de edificios e instalaciones especiales y la adquisición de maquinarias, equipos, herramientas y demás activos fijos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones. El artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. Exonérase del pago total de los derechos arancelarios, consulares y demás creados o que se llegaren a crear, por diez años, a la importación de maquinaria y equipo, herramientas, transporte industrial, materias primas, transferencia de tecnología, insumos en general y demás activos fijos que no se produzcan en el país, o que no existan en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades de dichas industrias, cuyo costo será calculado sobre el valor CIF de la mercancía a ser importada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Delgado, tiene una observación al artículo anterior, continúe.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Al conjunto del proyecto entiendo que no debería haber exoneraciones en general a la actividad minera, por su alta rentabilidad, normalmente en el caso de las empresas de gran inversión. Yo creo que el proyecto debería orientarse ¿a qué cosa? A la exoneración de empresas que estén generando mano de obra en los cantones sobre todo de las provincias del sur del país, y que tengan además una finalidad pues, la posibilidad de crear fuentes de trabajo. Todo el mundo sabe que una de las principales razones de la migración, en el caso concreto de los habitantes de las provincias tanto de la frontera como del austro del país, es la ausencia de fuentes de trabajo. Pero, yo creo que si hay industrias que son no contaminantes, industriales que se sientan en los cantones donde la migración es tan grande, donde existen modalidades a través de las cuales la población pueda ser retenida en base del trabajo que pueda generarse allí, me parecería correcto, me parece lógico. Pero, existe una gran minería y una pequeña minería; entonces no puede ponerse en el mismo saco en términos generales, hablando simplemente de la minería general, cuando todo el mundo conoce que para determinadas inversiones en el campo aurífero por ejemplo, se requieren gigantescas inversiones. Yo creo, que el país no pierde absolutamente con que determinados recursos reposen en las entrañas del

del país, cuando mas aún, se sabe que en la actividad minera existe una cantidad muy pequeña, muy exigua que queda para el país, de acuerdo a la Ley de Minería, cuyos mentalizadores en gran medida son personas muy vinculadas a esta actividad. Yo creo que el país debe precautelar sus reservas y si se quiere favorecer a determinada minería artesanal, habrá que especificar de esa manera en la Ley, pero no dar carta abierta para efectos que la gran minería y la gran inversión, teniendo la más grande rentabilidad, de acuerdo a los datos de la propia Superintendencia de Compañías, tengan gangas que me parece no son convenientes. En el otro caso, de las industrias no contaminantes y permiten que los pueblos no se vacíen de su juventud, en el caso de las provincias fronterizas, me parece absolutamente correcto de que existan determinado tipo de ventajas. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. El artículo siguiente.----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cinco. Exonérase de todo gravamen e imposición existente o que se decretare dentro de los próximos diez años, a la exportación de productos originarios e industrializados, tradicionales o no tradicionales, que se dan o se dieren en las dos provincias".

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones. El artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo seis. Los industriales y empresarios que quisieren beneficiarse de las ventajas establecidas en los artículos anteriores solicitarán, previamente a su constitución, a los actos reformativos de los contratos constitutivos o previamente a la importación de los mencionados equipos, herramientas, maquinarias, transporte, materias primas y demás activos fijos, el aval de la Cámara de Industrias de Loja o la Cámara de Industrias de Zamora Chinchipe, según la ubicación de sus empresas, para la emisión del informe favorable por parte del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración y Pesca, a efec

tos de obtener del Ministerio de Finanzas y Crédito Público las exoneraciones correspondientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones.

El artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo siete. Los industriales y empresarios que se beneficiasen con el presente Decreto, no podrán trasladar sus instalaciones a otros lugares fuera de los límites de estas dos provincias durante los próximos diez años, los mismos que se contarán a partir de la fecha en que se les concedió la última exoneración. Si lo hicieran pagarán el total del valor de los impuestos que les fueren exonerados. Para el cobro de estos valores el Ministerio de Finanzas, emitirá los correspondientes títulos de crédito por la totalidad de lo adeudado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones.

El artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ocho. El Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca a través de la Dirección Regional de Loja, conjuntamente con las Cámaras de Industrias de Loja y Zamora Chinchipe, controlarán y supervisarán el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo séptimo de la presente Ley, y por tal motivo cada industria y/o empresa pagará anualmente el uno por ciento del capital en giro para fondos operativos de la entidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones.

El artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo nueve. El señor Presidente de la República dentro del plazo determinado en la Constitución, expedirá el reglamento de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? La disposición final.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo final. La presente Ley en-

trará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones.
Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional. Considerando: Que las graves condiciones de aislamiento en que se han desenvuelto históricamente las provincias de Loja y Zamora Chinchipe, la elevada tasa de migración y el decrecimiento de la población económicamente activa en los últimos veinte años, así como la presencia de fenómenos naturales que han azotado la región, han originado un agudo desequilibrio de esta zona fronteriza con relación a otras áreas del país, situación que se torna imprescindible corregir a fin de lograr un desarrollo equilibrado y autosostenido de todas las regiones de la patria; Que la crítica situación económica por la que atraviesan estas provincias, se debe principalmente a la falta de fuentes de trabajo que impide elevar el nivel de vida de sus habitantes; Que es necesario crear estímulos para la inversión privada y el ahorro regional mediante incentivos orientados a fomentar la inversión nacional y/o extranjera en zonas localizadas fuera de los actuales polos de desarrollo nacional; Que la Constitución Política en el Artículo ciento veintiuno dispone que el Estado debe propender al desarrollo armónico mediante el estímulo a las áreas deprimidas y a la desconcentración nacional de acuerdo a las circunscripciones territoriales; Que el inciso segundo del artículo antes citado, contiene el mandato constitucional de dar preferencia a las obras y servicios en las zonas de frontera; Que el inciso primero del Artículo cuarenta y cinco de la Carta Política dice: "La organización y funcionamiento de la economía deberá responder a los principios de eficiencia y justicia social, a fin de asegurar a todos los habitantes una existencia digna, permitiéndoles al mismo tiempo iguales derechos y oportunidades frente a los medios de producción y de consumo; Que se torna urgente la recuperación económica y social de las provincias fronterizas de Loja y Zamora Chinchipe. En ejercicio de

sus facultades constitucionales expide la siguiente Ley Especial de Fomento a las Inversiones en las provincias de Loja y Zamora Chinchipe".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones. Pase a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Punto siguiente del Orden del Día.-----

XV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del proyecto de Ley de Desarrollo de la Provincia de Imbabura".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero. Es informe, dé lectura al informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, catorce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Señor Presidente del Congreso Nacional. Cúpleme remitirle el proyecto de Ley de Desarrollo Provincial de Imbabura para su primer debate, que se ha elaborado en base a los proyectos presentados por los honorables doctor Marco Proaño Maya, doctor Antonio Posso y doctor Isauro Puento. Con las observaciones y recomendaciones realizadas por los honorables legisladores durante la lectura del proyecto de Ley de Desarrollo Provincial de Imbabura, cuya iniciativa le corresponde al doctor Marco Proaño Maya, el criterio de esta Comisión es que el proyecto no contraviene las normas constitucionales ni en el fondo ni en la forma. Que para su formulación se han respetado los principios jurídicos pertinentes y se enmarca en el propósito de proporcionar a los organismos seccionales de la Provincia de Imbabura de los ingresos tributarios que le garantizan una adecuada autonomía financiera, que se generaría en el ámbito de los bienes y servicios ubicados en la propia jurisdicción provincial. Atentamente, firman los miembros de la Comisión respectiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo uno. Créase el Fondo de Desarrollo de la Provincia de Imbabura, que estará financiado con los siguientes recursos: a) El impuesto del diez por ciento sobre el precio de venta incluido el IVA por cada saco de cemento producido y vendido por la fábrica Selva Alegre, gravamen que se causará en una sola etapa a nivel de fabricante. La fábrica Selva Alegre es el sujeto pasivo de este gravamen en calidad de agente de percepción está obligada a segregar en las respectivas facturas o notas de venta el valor del impuesto establecido por esta Ley. Para la declaración y pago de este gravamen en el Banco Central del Ecuador, sucursal de Ibarra, el sujeto pasivo se sujetará a los plazos y demás normas pertinentes en la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, aplicables para el impuesto al valor agregado -IVA. b) El impuesto del uno por mil adicional a las utilidades originadas en la compra-venta ocasional de bienes inmuebles urbano, rurales en la Provincia de Imbabura. c) El impuesto del dos por mil sobre la cuantía de toda escritura que se celebre en la Provincia de Imbabura. Las escrituras públicas de cuantía indeterminada causarán este gravamen sobre una cuantía equivalente a diez salarios mínimos vitales. d) El impuesto del uno por mil sobre la compra-venta de divisas extranjeras que se efectúen en los bancos y casas de cambio que funcionan en la Provincia de Imbabura. e) El cincuenta por ciento del valor total recaudado por concepto de matriculación anual del parque automotor de la Provincia de Imbabura. f) El ciento por ciento del valor recaudado por peaje a los vehículos que ingresen a la Provincia de Imbabura. g) El impuesto del dos por mil adicional al impuesto sobre las operaciones de crédito en moneda nacional que se efectúen en la Provincia de Imbabura".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. El artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. Los recursos del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Imbabura se depositarán en el Banco Central del Ecuador, sucursal Ibarra, en una

cuenta especial denominada "Fondo de Desarrollo de la Provincia de Imbabura", que se distribuirá trimestralmente en favor de los siguientes beneficiarios: Consejo Provincial de Imbabura treinta por ciento; Municipio de Ibarra veinte por ciento; Municipio de Otavalo veinte por ciento; Municipio de Antonio Ante diez por ciento; Municipio de Cotacachi diez por ciento; Municipio de Urcuquí cinco por ciento; Municipio de Pimampiro cinco por ciento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. El artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. Los recursos que el Consejo Provincial de Imbabura obtenga por la aplicación de esta Ley, se destinarán para la planificación, construcción y mantenimiento de caminos vecinales. Las municipalidades de la provincia los destinarán para la planificación, construcción y mantenimiento de obras de infraestructura y saneamiento ambiental en las parroquias urbanas y rurales de sus respectivas jurisdicciones cantonales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. El artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. El Presidente de la República en el plazo de noventa días a partir de la vigencia de la presente Ley, expedirá el reglamento general para su aplicación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. El artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cinco. La presente Ley por su carácter de especial, prevalecerá sobre cualquier otra general o especial que se le opusiere y no podrá ser modificada o derogada sino de manera expresa por otra Ley especial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. El ar

título siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo seis. Esta Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional. Considerando: Que es deber del Estado proveer a los organismos seccionales de los recursos financieros requeridos para el debido cumplimiento de sus finalidades y funciones orientadas a procurar el bienestar material de sus respectivas colectividades; Que para garantizar la autonomía de las administraciones y de los organismos seccionales consagrada por la Constitución y por la Ley, los consejos provinciales y concejos municipales deben contar con fuentes de financiamiento presupuestario propias, sin perjuicio de lo que supletoriamente provenga del Presupuesto General del Estado; Que el Consejo Provincial y las municipalidades de la Provincia de Imbabura requieren de la contribución tributaria de las empresas que se benefician con la explotación de sus recursos naturales; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales expide la siguiente Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Imbabura". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Retorne el proyecto a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Habiéndose cumplido las cuatro horas, agradezco a los señores diputados por su interés, especialmente a los autores de los proyectos. Convoco para mañana a sesión ordinaria de Congreso Extraordinario, a las cuatro de la tarde.-----

XVI

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las veintidós horas quince minutos.-----

Dr. Heinz Moeller Freile
Presidente del Congreso Nacional

Dr. Milton Ordóñez Garate
Miembro de la Comisión Legislativa
de lo Civil y Penal, Diputado por
la Provincia de Cañar

Dr. Gilberto Vaca García
Secretario del Congreso Nacional

Dr. Roberto Muñoz Avilés
Prosecretario del Congreso Nacional

LRG/em.